

27/9/16.

12

1015.

Cr 47A #22A

45 AB 70203 //12.

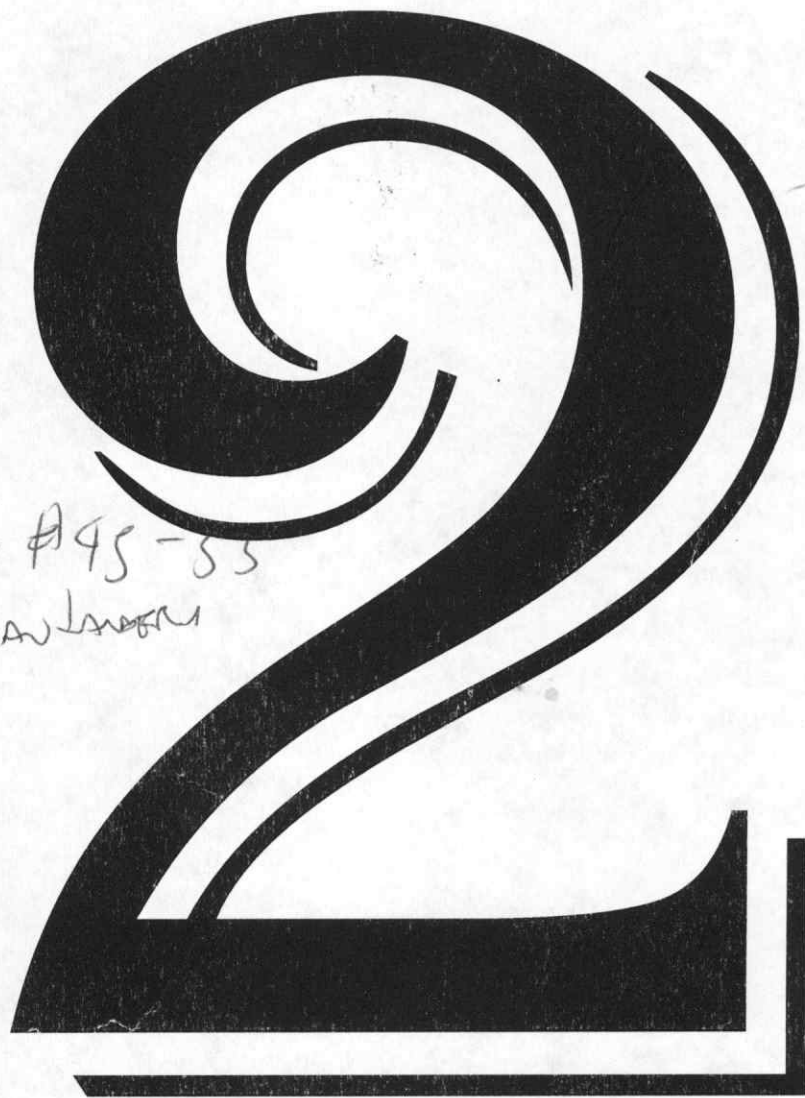
-/30

-/35.

Cr 47A #22A

46

//1



all 66 #45-55

B.C. SAULINER

20/1/10

1/2

ASSAULT

ASSAULT

ASSAULT

ASSAULT

ASSAULT

ASSAULT



**JUAN CARLOS ROZO PARADA**

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No.

DE : FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE  
Y AMIGOS EN CIA S.A. sigla FEIGA

VRS : LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A. sigla FEIGA y en contra de la demandada EDUARDO RODRIGUEZ MORENO de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

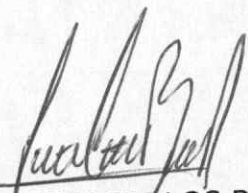
1. El embargo y posterior aprehensión del vehículo con las siguientes características: **Placa:** MBL - 568, **Marca:** CHEVROLET, **Color:** AZUL NORUEGA, **Carrocería:** SEDAN, **Clase:** Automóvil, **Modelo:** 2012, **Servicio:** PARTICULAR, de propiedad del demandado LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Para tal efecto, sírvase ordenar los oficios.

Del Señor Juez. Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. No. 79.386.560 de Bogotá.  
T.P. 55.725 del C.S. de la J.  
IMP.15.03.16. María Hiltl.

100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970

1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980

1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990

1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000

2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010

2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020

2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030

2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040

2

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete de abril de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 1 del cuaderno de cautelas y conforme lo establecido por el artículo 599 del C.G.P, se decreta el embargo del vehículo de placa MBL 568 denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese oficio a la Oficina de Transito correspondiente para que inscriba el embargo y lo informe al Juzgado, anexado el respectivo certificado de tradición.

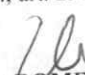
**Notifíquese (2),**

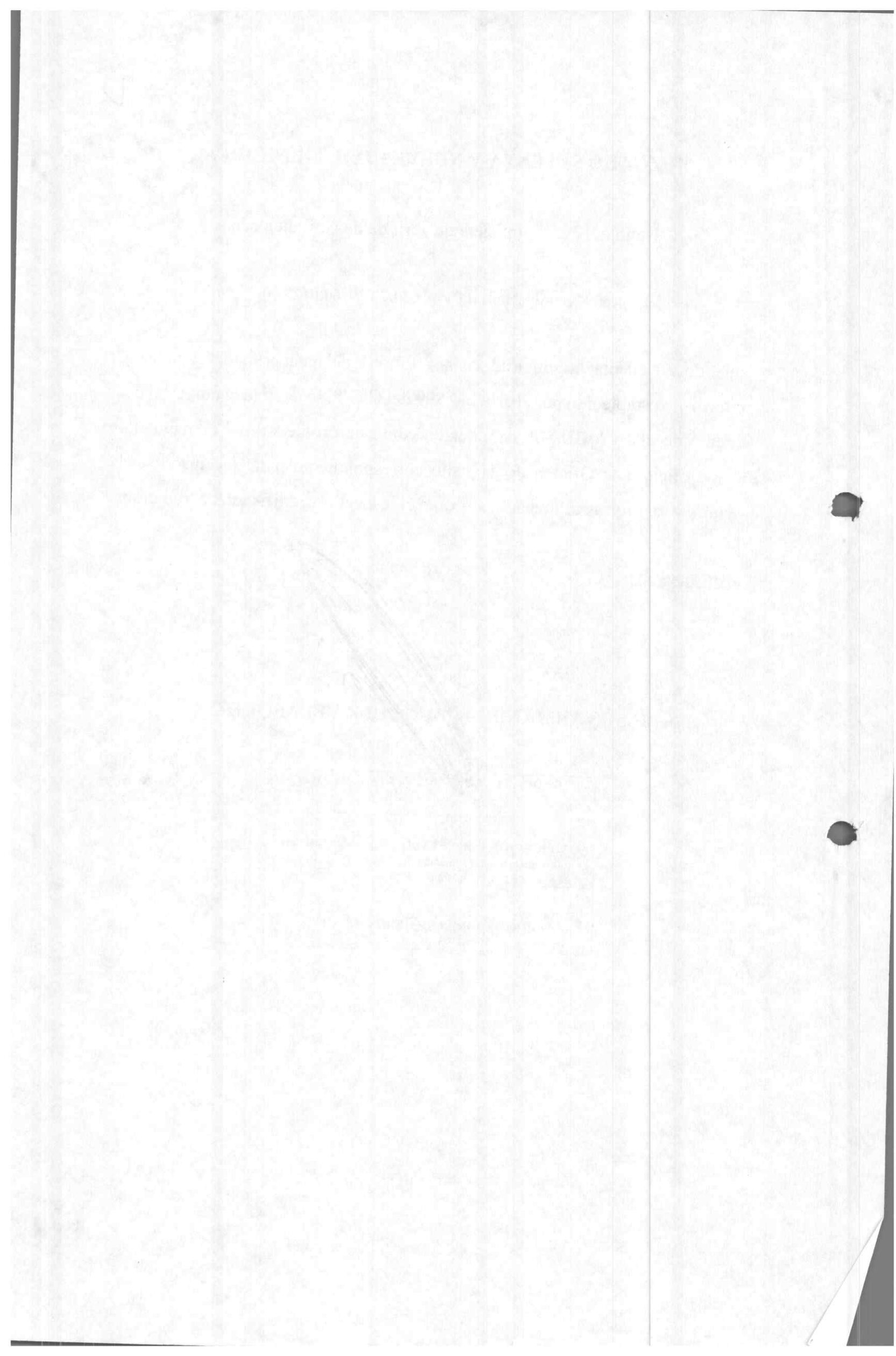
  
**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **031**, hoy **28 de abril de 2016** (C.G.P., art. 295).

  
**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria



**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

juzgado79civilmunicipalbogota@gmail.com

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2016  
Oficio No. **0621/2016**



Señores  
**Secretaria de Movilidad**  
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Fondo de Empleados de Inmaculada Guadalupe y Amigos en Cía. S.A. – FEIGA-** (Nit. No 800.156.983-7) contra **Luis Miguel Noriega Carcamo** (C.C. No.91.433.081).  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comedidamente me permito informarle que por auto de 27 de abril de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor identificado con placas No. **MBL-568**, denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

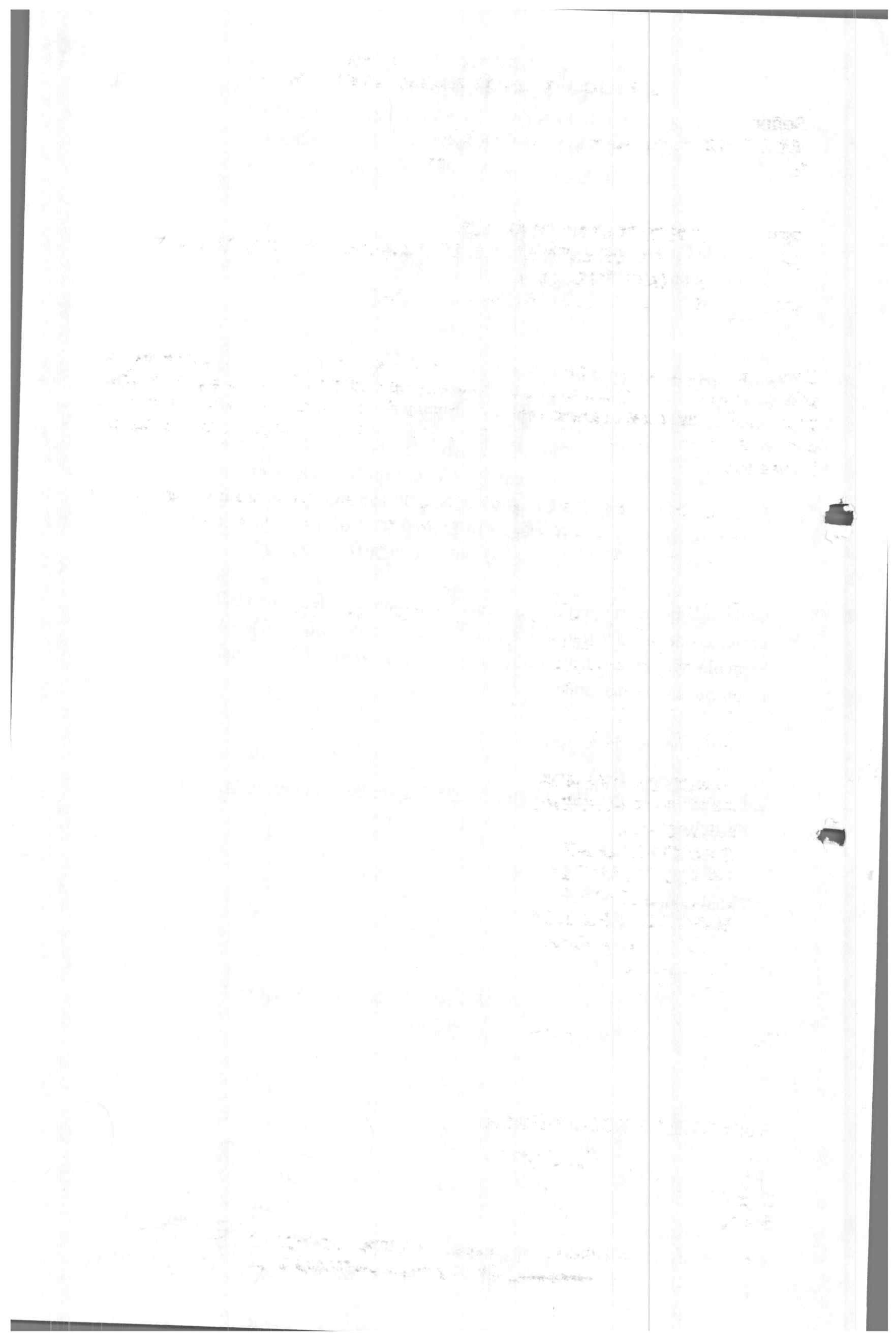
**Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.**

Cordial saludo,

**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

gf

*Carlos Arroyo*  
*CC 10815070*  
*SEP 07-1-2016*





GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

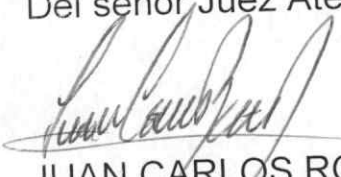
REF : EJECUTIVO N°: 2016 - 123  
DE : FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y  
AMIGOS EN CIA S.A.  
VRS : LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra de lo demandado, de conformidad con el artículo 513 del C. de P. C., denuncio bienes bajo la gravedad del juramento.

1. El embargo de los dineros que se encuentren o que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes que el demandado tenga en los siguientes Bancos:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)  
BANCO DE BOGOTA  
BANCO COLPATRIA  
BANCO AV VILLAS  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCOLOMBIA  
CITIBANK  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO CAJA SOCIAL  
HELM BANK  
BANCO POPULAR  
BANCO FALABELLA  
BANCO SUDAMERIS  
BANCO CORPBANCA  
BANCO PICHINCHA  
BANCAMIA  
FINANDINA

Del señor Juez Atentamente,

  
JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá  
T.P. No: 55725 del C.S.J.  
Exp: 49555 JR  
5-9-16


05814 19SEP\*16 AM10:43

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor(a) \_\_\_\_\_ 20 SEP 2016

Observaciones: Solicitud medida  
cautel

Secretaria 

5

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **079 2016 00123 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y conforme lo establecido por el artículo 599 del C.G.P se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT que el ejecutado posea en cada una de las entidades bancarias de la ciudad, que se mencionan. Para tal efecto, líbrese oficio circular indicando la referencia completa del proceso, nombre de las partes e identificación de las mismas, (C.G.P., art. 593, num.10º). Líbrese oficio e indíquese que la medida se limita a la suma de \$28'000.000

**Notifíquese,**

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **122 hoy 21 de septiembre de 2016.** (C.G.P., art. 295).

**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria



4/

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c)

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2016

Oficio No. **2093/2016**



Señores

**Banco** \_\_\_\_\_

Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de **Fondo de Empleados de Inmaculada Guadalupe & Amigos en Cia. S.A.** (Nit. 800.156.983-7) contra **Luis Miguel Noriega Carcamo** (C.C. No. 91'433.081)  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comendidamente, me permito informarle que por auto de 20 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se **decretó el embargo y retención** de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT que el ejecutado posea en su entidad financiera.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Dicha medida se limita a la suma de **\$28'000.000.00 m/cte.**

Favor consignar dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. **110012041079** del Banco Agrario De Colombia.

Sírvase proceder de conformidad con el art. 593 del C. G. P.

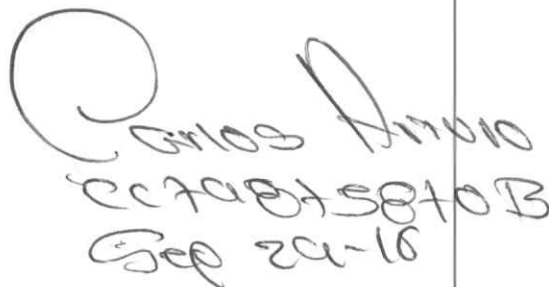
**Al contestar favor citar la referencia y número del proceso completo.**

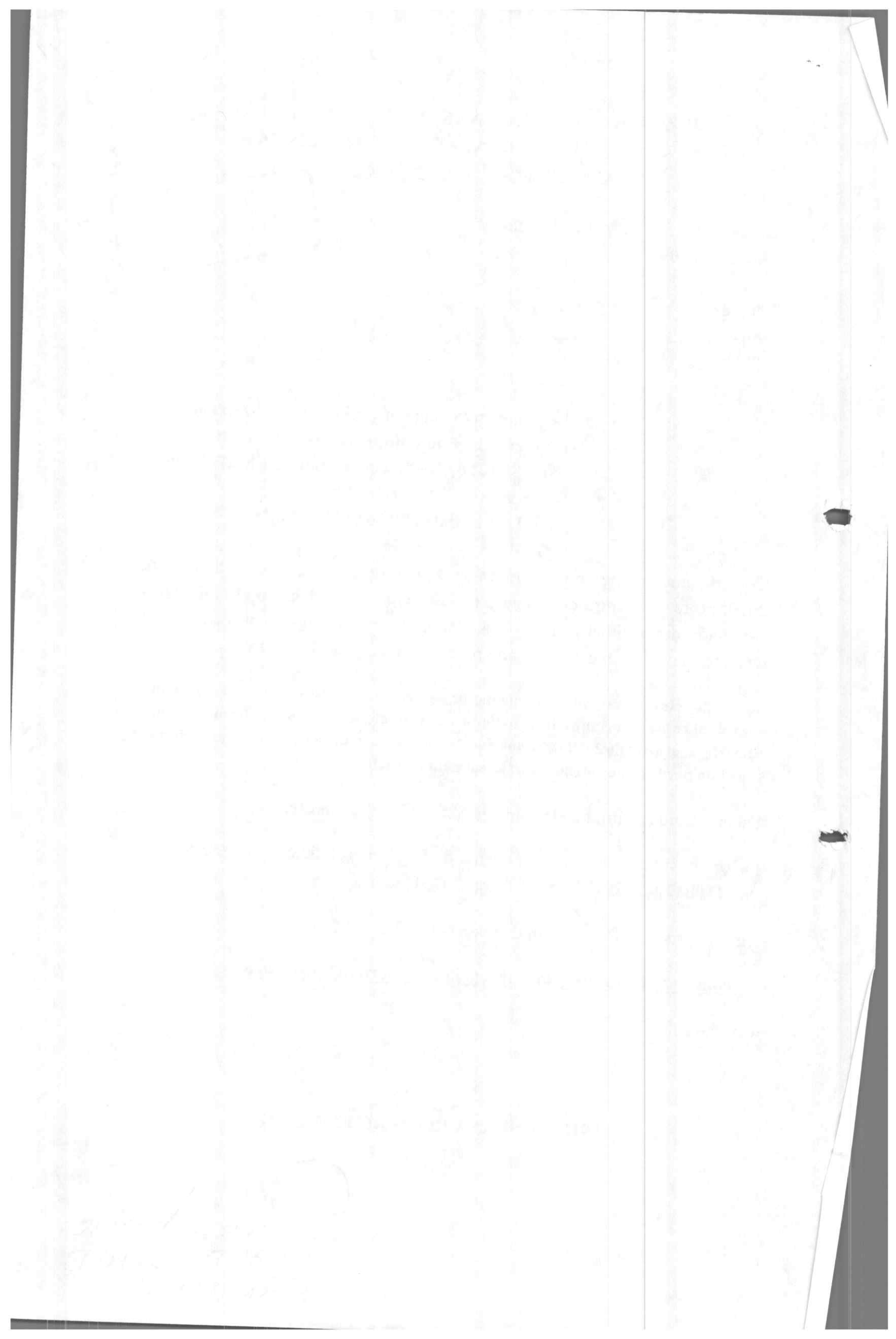
Cordial saludo,

  
**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**

Secretaria

marc

  
Carlos Amador  
cc 79075870 B  
Sep 29-16





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

X

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6811098

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 79

JUZGADO 79 CIVIL MPAL  
06715 18OCT\*16 AM11:59

CALLE 19 # 13A-12 P 9

BOGOTÁ

Doctor(a) MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 110014003079201600123

Demandante: INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A

Demandado: LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Oficio: 0621 del 4 de mayo del 2016 radicado el 28 de septiembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MBL568, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO desde 17/02/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

Av. Calle 13 No. 37-35  
Teléfono: 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195  
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

C1015998639



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se otorga a: \_\_\_\_\_

18 OCT 2016

El Secretario (a): \_\_\_\_\_





Bogotá D.C. 10/25/2016

U.C.P. 101/ 15273- 2016

RECIBIDO: 10/24/2016

**Señores:**

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**ATT: Señor (a): MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
**SECRETARIA**  
**CALLE 19 No. 13-A-12, PISO 9 UCONAL**  
**BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2093/2016/RDO. 11001 40 03 079**  
**2016 00123 00 FECHA: 27/09/2016**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 10/24/2016 3:34:00 PM(los) señor (es):

**LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO; NIT Ó C.C. No. 91433081**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

  
**BANCO GNB SUDAMERIS**

**JKGP**

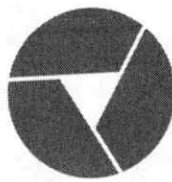
TABLA No. GNB. No. 210

JUZGADO 79 CIVIL MPAL  
06960 26OCT\*16 AM 9:45

República de Colombia  
Ejecutivo Judicial del Poder Público  
JURISDICCION MUNICIPAL

En la fecha de hoy 26 OCT 2016

El Secretario (a) 9



JUZGADO 79 221521 4351

07032 270CT\*16 PM 2:03

Bogotá, 24 de Octubre de 2016

Señores  
6665 XX JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
MONICA ROMERO  
SECRETARIO  
CL 19 13 A 12 PISO 9 UCONAL  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

REF OF N° 2093 PROCESO No. RAD 2016-00123-00 EMBARGO DE FONDO EMPLEADOS DE INMACULADA GUIADALUPE Y AMIGOS EN CIA SA ID 800156983 VS NORIEGA CARCAMO LUIS MIGUEL ID 91433081

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia:

NUMERAL QUE APLICA	CUENTA/ CONTRATO	OBSERVACIONES
1	LIBRETA AZUL 6004000001019230 y demas productos CTE y AHO si corresponde	Se informa que Banco Corpbanca y Helm Bank se fusionaron, por lo cual deben remitir un solo comunicado de embargo a nombre de Banco Corpbanca, porque somos una sola entidad Esta respuesta se da para los oficios radicados a nombre de las 2 entidades

A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene productos embargables.

- Se realizó registro de la medida de embargo en nuestro sistema. En el caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos, de acuerdo con lo indicado en su oficio.
- No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar, ordenado por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o cerrada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado.
- Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro, no corresponde en su totalidad, o hay información inexistente
- Suministrar o aclarar limite del valor a embargar, para poder proceder con la medida cautelar.
- El cliente relacionado no posee embargos activos con el número de resolución o proceso que indican en su oficio, por favor aclarar si el desembargo procede o no sobre otro proceso/resolución.
- Informamos que en nuestro sistema en fecha anterior, se encuentra grabada una medida de embargo con las mismas características de este oficio, por lo cual solicitamos que nos aclaren si se debe aplicar nuevamente la medida de embargo.
- Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia específica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
- El demandado relacionado no tiene vínculo con nuestra entidad o no tiene productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda

Atentamente,

LINA HERRERA  
Operaciones Centralizadas  
CORPBANCA COLOMBIA S.A

At: Lina Herrera

**BANCO CORPBANCA**

Carrera 7 N° 99 - 53, Bogotá - Colombia  
Teléfono 571 644 8000  
www.bancocorpbanca.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADO

COLD DELIVERY

2  
114600  
10010180830707

BOGOTA

CL 19 13 A 12 PISO 9 UCONAL  
91433081 - 6665 XX JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
En la fecha se otorga el ..... 27 OCT 2016  
El Secretario (a): *u*



# DAVIVIENDA



IQ051002354240

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2016

Señores  
**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 19 No 13 A 12 Piso 9 Uconal  
Bogota (Cundinamarca)

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Oficio: 20932016

**Asunto:** 11001400307920160012300

07122 31OCT\*16 PM 4:57

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO	91433081

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Darline R. / 8036  
TBL - 201601037868819 - IQ051002354240

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

31 OCT 2016

En la fecha se agrego a los autos

El Secretario (a):

*CP*

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2016.  
INV - 6748/ 2016

Señores  
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO  
Secretaria  
Calle 19 No 13 A- 12 Piso 9 Uconal  
Bogota

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

07272 4NOV\*16 AM10:12

Oficio : 2093-2016  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado : 11001400307920160012300  
Con fecha : 27 de Septiembre de 2016.


Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 25 de Octubre de 2016.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,



EYMI TORRES NOVOA  
Directora Operaciones Financieras  
PRDUSR1626

Faint vertical text on the left edge, possibly a page number or header.

11

Faint vertical text on the right edge, possibly a page number or header.

12







Bogotá D.C, 24 de Octubre de 2016  
AE-046247-16

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Señores:  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIA  
ATN: MONICA ANDREA ROMERO  
CALLE 19 N° 13A 12  
BOGOTA D.E.

07265 4NOV'16 AM 8:31

#### REFERENCIA

**Oficio:** 2093 DEL 270916  
**Proceso:** CM EJECUTIVO RAD 11001400307920160012300  
**Demandante:** FONDO DE EMPLEADOS INMACULADA GUADALUE Y AMIGOS EN CIA SA  
**Contra:** LUIS MIGUEL NORIEGACC ó NIT: 00091433081

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

**NOMBRE:** LUIS MIGUEL NORIEGA  
**C.C ó NIT:** 00091433081  
**RADICADO:** 2016 00123 00

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la feca el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$31.298.237.

Quedamos atentos a sus instrucciones.





del grupo Scotiabank

Cordialmente,

Claudia Teresa Rodríguez Guzmán  
Área de Embargos  
Banco Colpatria del Grupo Scotiabank

13

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.



En la fecha se comparecieron \_\_\_\_\_  
08 NOV 2016

El Secretario (a): \_\_\_\_\_ *u*



# Banco de Occidente

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2016

**BVR 116-17788**

Señores  
**JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Dr(a). MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
**CALLE 19 NO 13A-12 PISO 9**  
**BOGOTA**

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

07442 11NOV\*16 AM11:36

Radicado.: **110014003079 20160012300**  
Número de Oficio: **2093 2016**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **9/27/2016**, recibido el día **10/24/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
<b>LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO</b>	<b>91433081</b>	<b>N/A</b>	<b>A</b>

**A:** Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS**  
Gestora De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.



@Bco\_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co  
Mod. Ene. 2014



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE MANIZALES, C.

En la fecha se aprobó:

11 NOV 2016

El Secretario (a):

*u*

5

COAREPIC\EMB\7089\A711620\St C10030397615



R70891611003245

**Señores:**

**079 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CALLE 19 No. 13A - 12 PISO 9 UCONAL  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

07565 16NOV'16 PM 3:59

**Asunto:**

Oficio No.2093/2016 de fecha 27/09/2016. RAD. . 2016 00123 00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE & AMIGOS EN CIA SA VS LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Vaio Embargo	Fecha Trasiado
CC 91433081						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

cordialmente,



**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**  
Analista de Embargos

R70891611003245

16 NOV 2016

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUEGOS

16 NOV 2016

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





Bogotá D.C, 25 de octubre de 2016

**UOE-2016-308142**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
ENTES JUDICIALES ó  
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: OFICIO N° 2093/2016 RADICADO N° 11001 40 03 079 2016 00123 00  
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

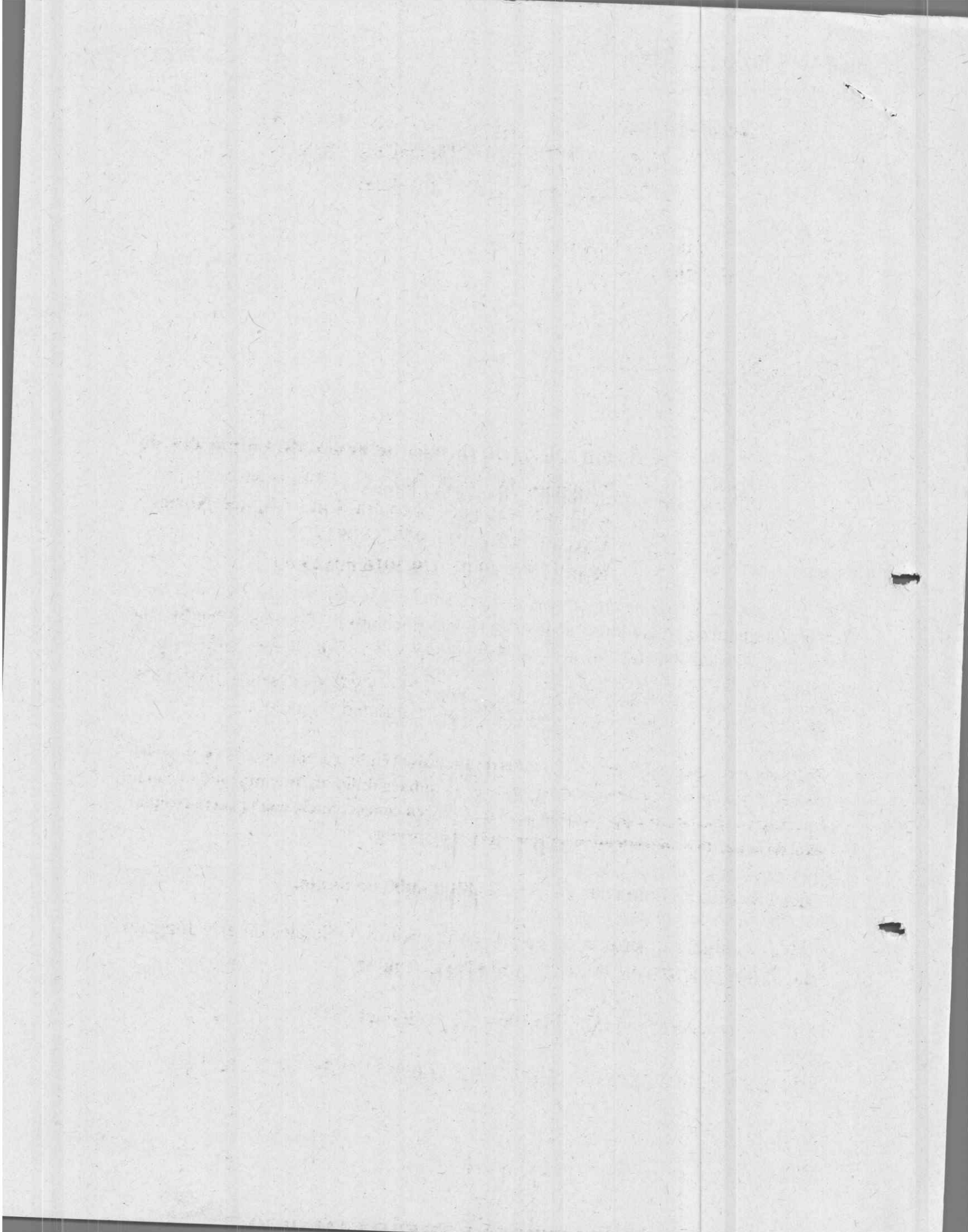
Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Embargos

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

07606 17NOV\*16 PM 2:51





**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

cml79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2016

Oficio No. 2093/2016

Señores

**Banco** AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad



Ref. Ejecutivo singular de **Fondo de Empleados de Inmaculada Guadalupe & Amigos en Cia. S.A.** (Nit. 800.156.983-7) contra **Luis Miguel Noriega Cárcamo** (C.C. No. 91'433.081)  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comendidamente, me permito informarle que por auto de 20 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se **decretó el embargo y retención** de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT que el ejecutado posea en su entidad financiera.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Dicha medida se limita a la suma de \$28'000.000.00 m/cte.

Favor consignar dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. 110012041079 del Banco Agrario De Colombia.

Sírvase proceder de conformidad con el art. 593 del C. G. P.

**Al contestar favor citar la referencia y número del proceso completo.**

Cordial saludo,

**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**

Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de NOVIEMBRE del año 2016.

El Secretario *[Signature]*





Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3  
Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: (571) 587 87 87  
Fax: (571) 587 87 89  
www.bancofalabella.com.co  
NIT 900047981-8

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2016



CLL 17 A # 68 D-04 PBX: 745 98 70 Bogotá, D.C.



IS0000442046

Fecha Distribucion	23/11/2016	Descripcion DOCUMENTOS	
Proceso	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO	Peso Validado	1,00
Ciudad Origen	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	Ciudad Destino	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
Remitente	7 - EMBARGOS AV 19 N° 120 71 piso 3	Destinatario	Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 9
Nro. Referencia:	2093/2016.		

Señores  
**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Mónica Andrea Romero Camargo**  
**Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 9**  
**Bogotá**

Oficio No: **2093/2016.**  
Proceso No: **11001 40 03 079 2016 00123 00.**  
ID Demandado: **91433081**  
Demandado: **Luis Miguel Noriega Carcamo**

Apreciado(a):

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el embargado se encuentra registrado como titular de los productos de depósito del banco Falabella:

**Cuenta de Ahorros PAC**

JUZGADO 79 CIVIL MPAL  
07810 24NOV\*16 AM11:17

Me permito informarle que han sido marcadas como embargadas todas las cuentas del cliente.

En el evento en que llegasen a existir recursos disponibles con posterioridad a la fecha de la presente comunicación, los recursos serán trasladados de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cordialmente,

**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 de NOV de 2016.

El Secretario (a) \_\_\_\_\_ *C*



Bogotá, D.C., 8 de Noviembre de 2016

DNO-2016-10-2927



6000082041  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

Señores

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**MONICA ROMERO**  
**CL 19 N 13A 12 ED UCONAL P 9**  
**BOGOTA DC**

00294 9DEC'16 PM12:34

**RADICADO N° 11001-400307920160012300**  
**REF: OFICIO N° 2093-2016**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO, con identificación No 91433081 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



República de Colombia  
Ramo de la Justicia  
JUZGADO PRIMARIO DE PAZ DE UNICIÓN

En la fecha se abre a las

9 DEC 2016

El Secretario (a):



INTERVIENE

49575  
20

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956  
juzgado79civilmunicipalbogota@gmail.com

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2016  
Oficio No. **0621/2016**

Señores  
**Secretaria de Movilidad**  
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Fondo de Empleados de Inmaculada Guadalupe y Amigos en Cía. S.A. – FEIGA-** (Nít. No 800.156.983-7) contra **Luis Miguel Noriega Carcamo** (C.C. No.91.433.081).  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comendidamente me permito informarle que por auto de 27 de abril de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor identificado con placas No. **MBL-568**, denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Cordial saludo,

**MÓNICA ANDRÉS ROMERO CAMARGO**



2015 SEP 28 P 12:10

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA POR

056634

gf

exigiendo un requisito que la ley procesal no ha expresado taxativamente, por lo cual repugnaría el ordenamiento legal.

La jurisprudencia patria, ha venido decantando que la labor interpretativa del juez, no puede operar mecánica ni ilimitadamente, pues sólo procede interpretar la demanda oscura e imprecisa, haciéndolo racional y lógica; tampoco so pretexto de interpretación no puede el juez aliterar la pretensión deducida, ni los hechos sobre los cuales se funda ésta.

Entrando en materia, la inadmisión se edifica bajo el supuesto que la demanda no cumple el requisito consagrado en el art. 75 numeral 5º del Estatuto Procesal Civil, para lo cual el juez de instancia ordeno se adecuara las pretensiones de la demanda, en el sentido que conforme al título base de la acción, se observa que su vencimiento ya ocurrió, por tanto, no se puede solicitar capital vendido por cuotas adeudadas, sino el saldo insoluto de capital; al propio tiempo se solicita se formulará por abogado inscrito, teniendo en cuenta el valor de la pretensión.

Decisión que fue recurrida por el actor, que analizada la inconformidad por auto de fecha 5 de febrero de 2.009, mantuvo la orden.

En principio, pareciera aflorar que el juez de la causa se encuentra dentro del supuesto legal contenido en el art. 75 numeral 5º del C. De P.C.; pero ello no ocurre, si en verdad se indaga el verdadero sentido de la obligación contenida en el título base del recaudo ejecutivo.

21

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

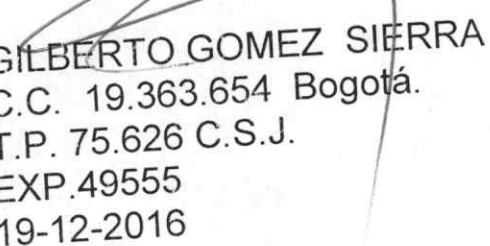
Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-0123  
DE : FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE  
Y AMIGOS EN CIA. S.A. "FEIGA"  
VRS : LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, se requiera a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA para que informe el trámite que le dio a su oficio N° 0621/2016, de fecha mayo 4 de 2016.

Para tal efecto anexo copia de su radicación en Septiembre 28 de 2016 y en la fecha sin pronunciamiento alguno.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. 19.363.654 Bogotá.  
T.P. 75.626 C.S.J.  
EXP.49555  
19-12-2016

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

08663 11JAN\*17 AM10=18

JUZGADO 79 MUNICIPAL

ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor Jefe de Despacho  
13 JAN 2017

Observaciones: *Solicitud de respesi*



Secretaria

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de enero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

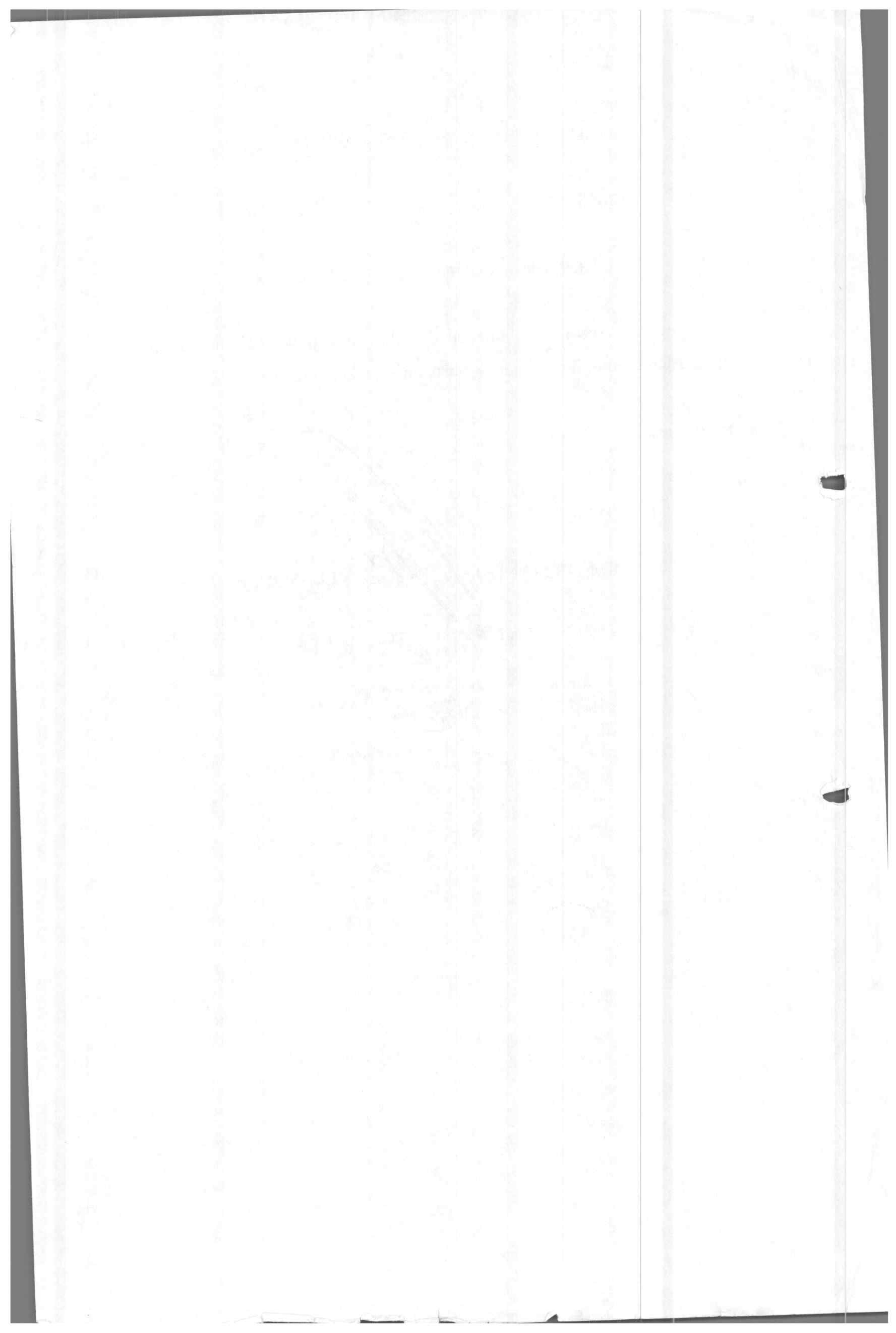
Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista deberá acreditar el interés que le asiste en el presente juicio.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 2 hoy 16 de enero de 2017. (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria



16. ene.

23



**banco popular**

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000106911

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2016

Señor(a)

**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
SECRETARIA  
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 19 NO 13A 12 PISO 9 UCONAL  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá, D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400307920160012300 OFICIO N° 2093**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

**Jairo Alfonso Salazar Moreno**  
Asistente de operación bancaria  
IQ

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

08908 16JAN\*17 PM 3:18

*Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUDICATO PRIMARIO MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha de 16/01/2017

16 JAN 2017

El Secretario (a):

*[Handwritten signature]*



24

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
**ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA**

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2016-123

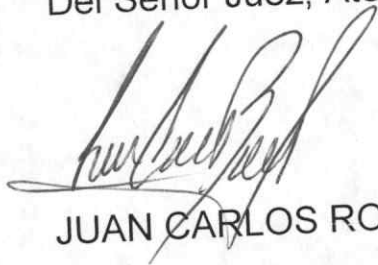
DE: FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA  
GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A. "FEIGA"

VRS: LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, dar trámite a la solicitud de requerimiento a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA.

Lo anterior por cuanto esta fue solicitada por GILBERTO GOMEZ quien no es actualmente el interesado en el proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA

C.C. No.79.386.260 de Bogotá

T.P. No.55.725 del C.S.J.

EXP.49555

20-01-2017

Lew  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

09220 24JAN17 AM10:54

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

POGONA, D.C.

ENTRADA DE DESPACHO

Al Despacho del Señor 25 JAN 2017

Observaciones: Solicitud demandante

Secretaria

25  
/

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco de enero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

En atención al escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en la comunicación visible a folio 7 de esta encuadernación.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 010 hoy 26 de enero de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO  
Secretaria

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.



Bottom section of faint, illegible handwriting, possibly a signature or a concluding note.



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

09783 9FEB\*17 AM10:51

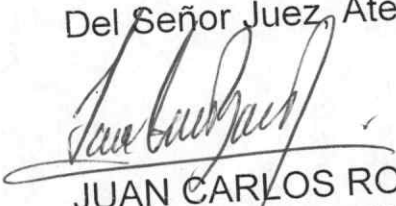
REF : EJECUTIVO No. 2016-123  
DE : FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE  
Y AMIGOS EN CIA S.A. sigla FEIGA  
VRS : LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, solicito al Señor Juez, en razón a que el vehículo de placa MBL568, marca Chevrolet, color azul noruega, de propiedad del demandado LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO, objeto de embargo se encuentra inscrita la medida cautelar ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá, se ordene la captura.

De acuerdo a lo anterior se ordene oficiar a la SIJIN unidad de automotores.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá  
T.P. No: 55725 del C.S.J.  
Exp: 49555 JR  
1-2-17

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
E.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
Al Despacho del Señor Jefe de Sala  
10 FEB 2017  
Observaciones: Salud del cap. lra  
Secretaría

27 ✓

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez de febrero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Previo a resolver la solicitud de aprehensión, la parte interesada deberá allegar el certificado de tradición actualizado de vehículo objeto de la medida cautelar.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 022 hoy 13 de febrero de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO  
Secretaria







# Certificado de tradición

Nro. CT180100425

El vehículo de placas MBL568 tiene las siguientes características:

**Placa:** MBL568  
**Marca:** CHEVROLET  
**Color:** AZUL NORUEGA  
**Carrocería:** SEDAN  
**Serie:** 9GAJJ5261CB070092  
**Chasis:** 9GAJJ5261CB070092  
**VIN:** 9GAJJ5261CB070092  
**Cilindraje:** 1598

**Clase:** AUTOMÓVIL  
**Modelo:** 2012  
**Servicio:** PARTICULAR  
**Motor:** F16D30270202  
**Línea:** OPTRA  
**Capacidad:** Pasajeros 5  
**Puertas:** 4  
**Estado:** ACTIVO

**Nro de Orden:** No registra

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012000129920 con fecha de importación 02/02/2012, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 0621 del 04-05-2016, Radicado en SDM el 28-09-2016 Nro de expediente 110014003079201600123, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 79 CALLE 19 # 13A-12 P 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A en contra de LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO.

## Prenda o Pignoración

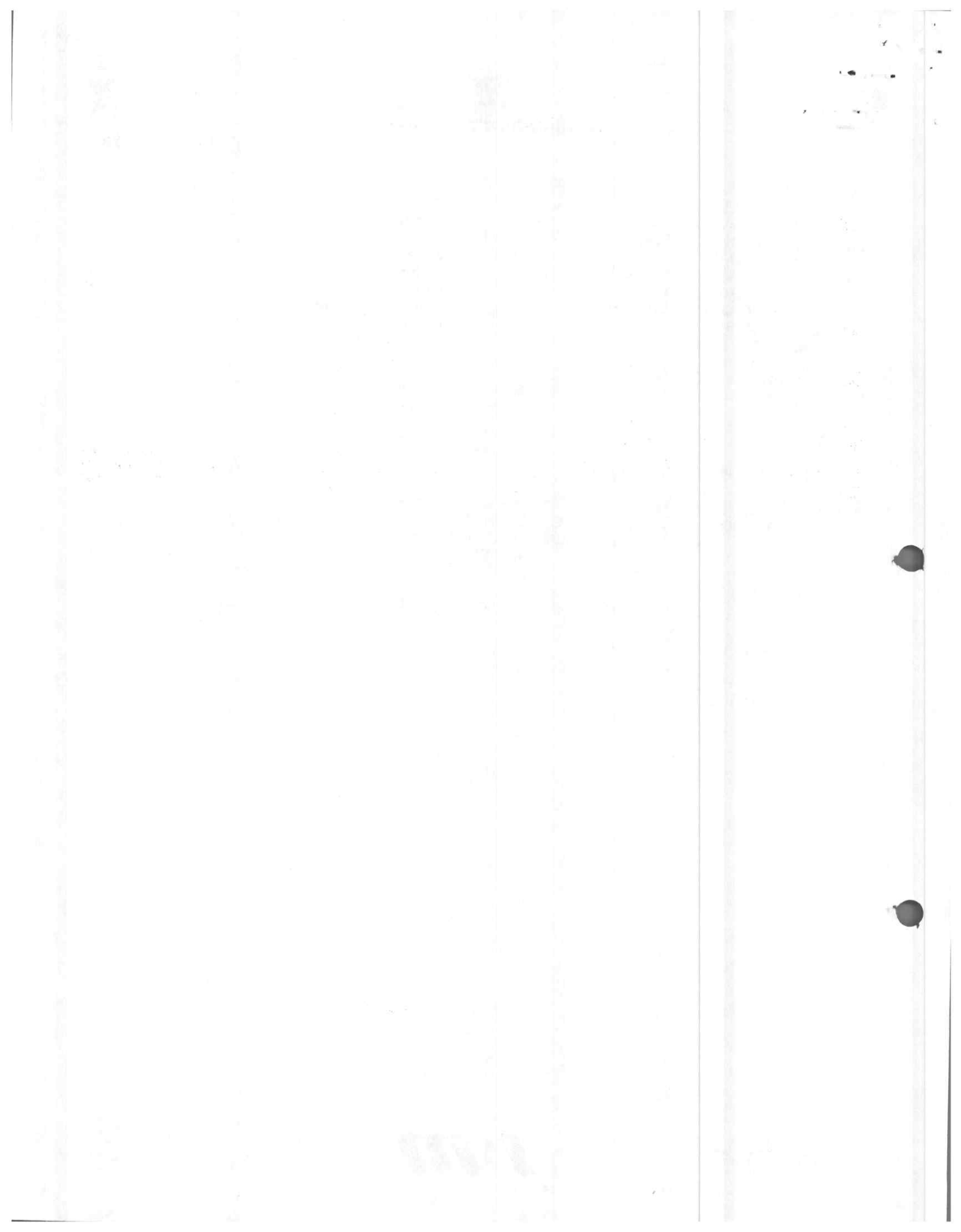
Limitación a la propiedad: PRENDA a: F DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE

## Propietario(s) Actual(es)

LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: MBL568



# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT180100425

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de febrero de 2017 a las 15:50:55  
A solicitud de: MARIA EUGENIA PERNETT NO con C.C. C52016345 de Bogota.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ASUNTO CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

30

Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

REF : EJECUTIVO No. 2016-123  
DE : FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE  
Y AMIGOS EN CIA S.A. sigla FEIGA  
VRS : LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

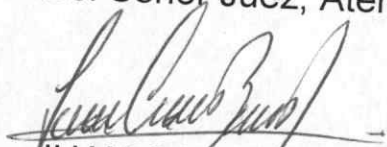
10513 27FEB'17 PM12:44

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, solicito al Señor Juez, en razón a que el vehículo de placa MBL568, marca Chevrolet, color azul noruega, de propiedad del demandado LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO, objeto de embargo se encuentra inscrita la medida cautelar ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá, se ordene la aprehensión.

De acuerdo a lo anterior se ordene oficiar a la SIJIN unidad de automotores.

Anexo el certificado de tradición No: CT180100425.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá  
T.P. No: 55725 del C.S.J.  
Exp: 49555 JR  
23-2-17

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del

1 MAR 2017

Observaciones:

Solicitud de aprehensión

Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comoquiera que con el certificado de libertad que obra a folio anterior se acreditó la inscripción de la medida de embargo del automotor de placas MBL 568, se ordena su aprehensión (C.G.P., art. 595). Para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional – Sección Automotores, para lo de su cargo.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ  
Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 35 hoy 2 de marzo de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO  
Secretaria

*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*





Despacho

1 Marzo 56



12207482  
No Cliente  
NC



**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 10/24/2016

Señores

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
SECRETARIO(A)  
CALLE 19 No 13ª-12 PS 9  
BOGOTA - DC

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

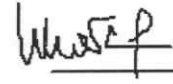
Ref. Contestación Oficio No. 20160012300 2093/2016

10688 2MAR'17 PM 3:26

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

  
\_\_\_\_\_



FIRMA AUTORIZADA  
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2





12207482

Citibank N.A.

EMBARGO  DESEMBARGO   
 ACLARACION  OTRO

Attachments for document: CO 20161024 1064 056  
 Attachment name: Attachment (1/2)

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2016  
 Oficio No. 2093/2016

Señores  
 Banco Citibank  
 Ciudad \_\_\_\_\_



**DOCUMENTOS  
 ORIGINALES  
 EN AGENCIA**

24007'16 03:37PM 0057

Ref. Ejecutivo singular de **Fondo de Empleados de Inmaculada Guadalupe & Amigos en Cia. S.A.** (Nit. 800.156.983-7) contra **Luis Miguel Noriega Carcamo** (C.C. No. 91'433.081)  
 Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comendidamente, me permito informarle que por auto de 20 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT que el ejecutado posea en su entidad financiera.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Dicha medida se limita a la suma de \$28'000.000.00 m/cte.

Favor consignar dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. 110012041079 del Banco Agrario De Colombia.

Sírvase proceder de conformidad con el art. 593 del C. G. P.

**Al contestar favor citar la referencia y número del proceso completo.**

Cordial saludo,

**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
 Secretaria



Handwritten mark

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.



En la fecha de agosto de

7 MAR 2017

El Secretario (a):

*[Handwritten signature]*

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 8 de marzo de 2017  
Oficio No. 0855/2017



Señores  
Policía Nacional  
Sijin Mebog –Grupo Automotores  
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de Fondo de Empleados de  
inmaculada Guadalupe y amigos de CIA S.A. Feiga.  
(Nit. No. 800.156.983-7) contra Luis Miguel Noriega  
Cárcamo (C.C. No. 91'433.081).  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comendidamente me permito informarle que por auto de 1° de marzo de 2017,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión material del  
vehículo automotor de placas MBL-568.

Se les hace saber que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe  
contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue  
dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad  
en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo  
y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la Circular No. 041-  
2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá,  
Cundinamarca.

Igualmente se les informa que el establecimiento de comercio denominado  
STORAGE AND PARKING S.A.S., con NIT. 900.495.111-8, el cual guardará y  
cuidará los vehículos inmovilizados, en cumplimiento a la CIRCULAR DESAJC14-  
DS-13 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá,  
Cundinamarca. Parqueadero ubicado en la Carrera 69 C No. 22-24 Sur y Carrera 77  
H No. 51-A-84 Sur de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Cordial saludo,

*M*  
MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO  
Secretaria

*Carlos Amador*  
CC 740875070  
Marzo 15-17

100

# INVENTARIO

Nº 0861 B

# DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO Buenos Aires S.A.S.

BUCARAMANGA

En la Ciudad Bucaramanga siendo las 7:24 PM los 20 días del mes de 01 del año 2018 en presencia del Señor Anderson Ordúz Herrera se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. MBI 568 Ciudad de Exp. Bogotá  
Marca Chevrolet Modelo 2012  
Línea Optra Color Azul Noruega  
Clase Auto Movil Servicio Público  Particular   
Tipo Sedan

No. Chasis 96AJJ5261CB07009  
Motor F16D30270202  
No. Serie 96AJJ5261CB07009

Los elementos que se relacionan a continuación:  
B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO  
Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. Bucaramanga conforma a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	Bueno	35	Vidrio Panorámico Delantero	✓		75	Alternador		
	Freno de Mano	1	Bueno	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	✓		76	Arranque	✓	
	Encendedor de Cigarrillos	1	Malo	37	Bómpfer Delantero Centro	✓		77	Batería	✓	
	Cabeceras	4	Bueno	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	✓		78	Caja de Cambios	✓	
05	Ceniceros	1	Bueno	39	Exploradoras	✓		79	Caja Dirección	✓	
06	Cinturones de Seguridad	3	Bueno	40	Capot	✓		80	Pito	✓	
07	Cojinería	✓	Bueno	41	Farola Delantera Derecha	✓		81	Limpiabrisas	✓	
08	Consola	✓	Bueno	42	Direccional Delantera Derecha	✓		82	Radiador	✓	
09	Vidrios Eléctricos	✓	Bueno	43	Guardafango Delantero Derecho	✓		83	Tapa Aceite	✓	
10	Controles de Calefacción	✓	Bueno	44	Espajo Externo Derecho	✓		84	Tapa Frenos	✓	
11	Control de Direcciones	✓	Bueno	45	Puerta Delantera Derecha	✓		85	Tapa Radiador	✓	
12	Control de Luces	✓	Bueno	46	Puerta Trasera Derecha	✓		86	Tarro Limpiabrisas	✓	
13	Encendido de Motor	✓	Bueno	47	Guardafango Trasero Derecho	✓		87	Varilla Aceite	✓	
14	Forro Timón	X		48	Stop Trasero Derecho	✓		88	Aire Acondicionado	✓	
15	Forros de Cojinería	X		49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	✓		<b>ACCESORIOS</b>			
16	Guantera	✓	Bueno	50	Bómpfer Trasero Centro	✓		89	Spoiler Licuadora		
17	Guaya Baúl	✓	Bueno	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	✓		90	Alarma	✓	
18	Guaya Capó	✓	Bueno	52	Vidrio Panorámico Trasero	✓		91	Bloqueo Central	✓	
19	Guaya Gasolina	✓	Bueno	53	Baúl o Puerta Trasera	✓		92	Parrilla	X	
20	Luz Interna	✓	Bueno	54	Stop Central Trasero	✓		93	Caja de CD	X	
21	Frontal de Radio	X		55	Stop Izquierdo	✓		94	Planta o Amplificador	X	
22	Manijas Internas	✓	Bueno	56	Guardafango Trasero Izquierdo	✓		95	Pantalla de DVD	X	
23	Parlantes	✓	Bueno	57	Puerta Trasera Izquierda	✓		96	Twitters	✓	
24	Radio	✓	Bueno	58	Puerta Delantera Izquierda	✓		97	Documentos	✓	
25	Reloj	✓	Bueno	59	Espajo Externo Izquierdo	✓		98	Liaves del Vehículo	✓	
	Retrovisor	✓	Bueno	60	Guardafango Delantero Izquierdo	✓		99	Kilometraje		
	Tablero	✓	Bueno	61	Direccional Delantera Izquierda	✓		100	# de Sellos		
28	Tacómetros	✓	Bueno	62	Farola Delantera Izquierda	✓		<b>PARTES INTERNAS BAUL</b>			
29	Tapasol	2	Bueno	63	Persiana	✓		101	Llanta de Repuesto	✓	
30	Tapetes	4	Bueno	64	Rines	✓		102	Gato Tornillo Zorra		
31	Timón	✓	Bueno	65	Llantas	✓		103	Herramienta	✓	
32	Radio Teléfono	✓	Bueno	66	Manijas de Puertas	✓		104	Cruceta Palanca		
33	Taxímetro	X		67	Cocuyos Laterales	✓		105	Equipo de Carrera	✓	
34	Billaret	✓	Bueno	68	Antena	X		106	Extintor Grande Pequeño	✓	
				69	Emblemas	✓					
				70	Guarda Polvos	✓					
				71	Tejas	✓					
				72	Grifos Lavavidrios	✓					
				73	Boceles Ventanas	X					
				74	Boceles Externos	1					

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. Bucaramanga para hacer uso del derecho establecido en el Art. 417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. Bucaramanga se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de guías, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: Rines de lujo con respectivas tapas

A quien se le incauta Luis Miguel Noriega c.c. 91433081 de Barana Bermeja  
Dirección Calle 66 #45-33 Teléfono 6037881 - 3158892971  
Lugar y Hora de la inmovilización estacion de policia Kennedy 7:24 PM  
Juzgado No. 79 Civil Municipal Bogotá Oficio No. 6811098 Fecha 04-05-2016

Ref. Proceso: \_\_\_\_\_ C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
Demandante: \_\_\_\_\_ C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
Demandado: \_\_\_\_\_ Quien recibe en el patio C.C. \_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO PONAL: \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_

Poseedor o Conductor del Vehículo: Anderson Ordúz Herrera

Girón (Santander) vereda laguneta Finca Castalia  
INDICACIONES: Salida a Zapatoca primer desvío a mano derecha  
310 558 63 44 - 316 498 37 12 - E-mail: depositodevehiculosbucaramanga@gmail.com  
Soy capaz de colaborar con la adecuada administración de la justicia





Bucaramanga, 22 de Enero de 2018

Señores  
 Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Dejando a disposición vehículo solicitado

De manera atenta y respetuosa me permito dejar ante mencionado despacho el vehículo que a continuación relaciono:

EJECUTIVO: 110014003079201600123-00  
 FECHA: 08/03/2017  
 OFICIO: 0855

MARCA: CHEVROLET  
 CLASE: AUTOMOVIL  
 COLOR: AZUL NORUEGA  
 MODELO: 2012  
 SERVICIO: Particular  
 MOTOR: F16D30270202  
 CHASIS: 9GAUJ5261CB070092  
 PLACA: MBL568

**HECHOS**

El día 21/01/2018, siendo las 21:30 horas, en la vía que conduce hacia el mar km 3 sector gloria La cerrento de la ciudad de Bucaramanga, al momento de solicitar antecedentes a la placa del vehículo relacionado, la cual era conducida por el señor LUIS NORIEGA CARCAMO CC. 91.433.081 expedida en Barrancabermeja, natural de Barrancabermeja, fecha de nacimiento 30/12/1968, 49 años de edad, técnico en cocina, unión libre, profesión chef, dirección de residencia calle 66 N° 45-33 edificio Montenoja barrio la Floresta de Bucaramanga abonado telefónico 3158892971. Le figura una solicitud de inmovilización emanada por el Juzgado 79 civil municipal de Bogotá. Demandante. Demandado WINDER JOSE GUTIERREZ Y OTROS.

Caso conocido por el Intendente GERSON ENRIQUE MENESES VILLAMIZAR CC. 88246993 y Subintendente CARLOS OSPINA CERON CC.13748587

Atentamente

**Subintendente. CARLOS OSPINA CERON**

Comandante de Patrulla de Tránsito Bucaramanga  
 Cedula N° 137485897 Bucaramanga

Anexos: Vehículo, copia respuesta antecedentes Dijn, inventario de vehículo,

Elaborado: Carlos Ospina Cerón  
 Fecha de elaboración: 22/01/2018

Kilometro 4 Via Bucaramanga - Girón  
 tjumetsetramebuc@gmail.com  
 www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL BUCARAMANGA

No S-2018- 005010 /SUBIN-GUCRI- 29

Bucaramanga, 21 de enero del 2018

Subintendente  
CARLOS OSPINA CERON  
Integrante Grupo de Tránsito de Bucaramanga  
SETRA MEBUC  
Ciudad.

Asunto: Respuesta sin número del 21-01-2018

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informar, que consultada la información sistematizada de antecedentes de la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), aparece registrada hasta la fecha la siguiente información, así:

PLACA	MBL568
REQUERIMIENTO	SOLICITUD DE INMOVILIZACIÓN
FECHA SOLICITUD	08/03/2017
No OFICIO	0855
AUTORIDAD	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
OBSERVACIONES	JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL, EJECUTIVO 110014003079201600123-00, DE FONDO DE EMPLEADOS INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS, VERIFICAR VIGENCIA CON AUTORIDAD SOLICITANTE

La información suministrada es clasificada como RESERVADA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 concordante con el Decreto 103 de 2015. Su revelación y utilización de los documentos o información que tenga la clasificación de secreto o reservado, acarrea investigaciones de índole disciplinarias conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e investigaciones penales teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 418, 419, 420 y 431 de la Ley 599 de 2000"

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

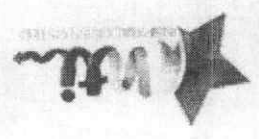
Patullero JUAN GABRIEL BUENAHORA ANGARITA  
Tecnico Profesional en Identificación de Automotores SIJIN MEBUC

Elaborado por PT Juan Buenahora  
Fecha de elaboración: 21-01-2018  
Ubicación: D:\DOCUMENTOS GRAU\REQUERIMIENTOS AUTOMOTORES

Transversal 203 No 27 A-01 Km 1 Via Ruitoque Floridablanca  
Teléfono: 6339016 Ext. 269  
Juan.buenahora@correo.policia.gov.co  
www.policia.gov.co

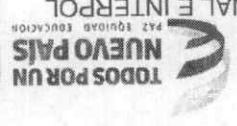
CLASIFICADA

1DS-OF-0001  
VER: 3



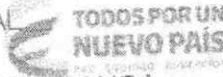
MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICÍA NACIONAL  
 POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, 22 de Enero de 2018

Señores  
 Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Dejando a disposición vehículo solicitado

De manera atenta y respetuosa me permito dejar ante mencionado despacho el vehículo que a continuación relaciono:

EJECUTIVO:	110014003079201600123-00
FECHA	08/03/2017
OFICIO	0855
MARCA	: CHEVROLET
CLASE	: AUTOMOVIL
COLOR	: AZUL NORUEGA
MODELO	: 2012
SERVICIO	: Particular
MOTOR	: F16D30270202
CHASIS	: 9GAJJ5261CB070092
PLACA	: MBL568

**HECHOS**

El día 21/01/2018, siendo las 21:30 horas, en la vía que conduce hacia el mar km 3 sector glorieta La cementó de la ciudad de Bucaramanga, al momento de solicitar antecedentes a la placa del vehículo relacionado, la cual era conducida por el señor LUIS NORIEGA CARCAMO CC. 91.433.081 expedida en Barrancabermeja, natural de Barrancabermeja, fecha de nacimiento 30/12/1968, 49 años de edad, técnico en cocina, unión libre, profesión chef, dirección de residencia calle 66 N° 45-33 edificio Montenova barrio la Floresta de Bucaramanga abonado telefónico 3158892971. Le figura una solicitud de inmovilización emanada por el Juzgado 79 civil municipal de Bogotá. Demandante. Demandado WINDER JOSE GUTIERREZ Y OTROS.

Caso conocido por el Intendente GERSON ENRIQUE MENESES VILLAMIZAR CC. 88246993 y Subintendente CARLOS OSPINA CERON CC.13748587

Atentamente

**Subintendente. CARLOS OSPINA CERON**  
 Comandante de Patrulla de Transito Bucaramanga  
 Cedula N° 137485897 Bucaramanga

Anexos: Vehículo, copia respuesta antecedentes Dijin, inventario de vehículo,

Elaborado: Carlos Ospina Cerón  
 Fecha de elaboración: 22/01/2018

Kilómetro 4 vía Bucaramanga – Girón  
[gumetsetramebuc@gmail.com](mailto:gumetsetramebuc@gmail.com)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL**  
**SECCIONAL BUCARAMANGA**



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No S-2018- 005010 /SUBIN-GUCRI- 29**

Bucaramanga, 21 de enero del 2018

Subintendente  
**CARLOS OSPINA CERON**  
 Integrante Grupo de Transito de Bucaramanga  
 SETRA MEBUC  
 Ciudad.

Asunto: Respuesta sin número del 21-01-2018

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informar, que consultada la información sistematizada de antecedentes de la DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), aparece registrada hasta la fecha la siguiente información, así:

PLACA	MBL568
REQUERIMIENTO	SOLICITUD DE INMOVILIZACIÓN
FECHA SOLICITUD	08/03/2017
No OFICIO	0855
AUTORIDAD	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
OBSERVACIONES	JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL, EJECUTIVO 110014003079201600123-00, DE FONDO DE EMPLEADOS INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS, VERIFICAR VIGENCIA CON AUTORIDAD SOLICITANTE

La información suministrada es clasificada como RESERVADA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 concordante con el Decreto 103 de 2015. Su revelación y utilización de los documentos o información que tenga la clasificación de secreto o reservado, acarrea investigaciones de índole disciplinarias conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e investigaciones penales teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 418, 419, 420 y 431 de la Ley 599 de 2000"

Atentamente,

Patrullero **JUAN GABRIEL BUENAHORA ANGARITA**  
 Tecnico Profesional en Identificación de Automotores SIJIN MEBUC

Elaborado por: PT. Juan Buenahora  
 Revisado por: IT. Alexander Herrera Duarte  
 Fecha de elaboración: 21-01-2018  
 Ubicación: D:\DOCUMENTOS GRAU\REQUERIMIENTOS AUTOMOTORES

Transversal 203 No 27 A-01 Km 1 Vía Ruitoque Floridablanca  
 Teléfono: 6339015 Ext. 269  
[juan.buenahora@correo.policia.gov.co](mailto:juan.buenahora@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

CLASIFICADA



1DS-OF- 0001  
 VER: 3


Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017

**RV: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO MBL-568****DITRA MEBUC-BUC** <ditra.mebuc-buc@policia.gov.co>

lun 22/01/2018 10:26

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlos.ospina8587@correo.policia.gov.co  
<carlos.ospina8587@correo.policia.gov.co>;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

VEHICULO MBL-568 JUZ 79 BTA.pdf;

**De:** DITRA MEBUC-BUC**Enviado:** lunes, 22 de enero de 2018 10:23 a. m.**Para:** cempl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; carlos.ospina8587@correo.policia.gov.co**Asunto:** DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO MBL-568

Buenos días, comedidamente, me permito dejar a disposición de su despacho el vehículo de placas MBL-568 el cual es requerido por su despacho JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Ejecutivo 110014003079201600123-00 OFICIO No 0855 DEL 08/03/2017

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y NUMERO TELEFÓNICO DEL DESPACHO

ATENTAMENTE,

SI. CARLOS OSPINA CERON  
INTEGRANTE TRANSITO URBANO BUCARAMANGA SETRA MEBUC- POLICIA NACIONAL  
PLACA POLICIAL 120259

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

# DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO MBL-568

DITRA MEBUC-BUC <ditra.mebuc-buc@policia.gov.co>

lun 22/01/2018 10:23

Bandeja de entrada

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlos.ospina8587@correo.policia.gov.co <carlos.ospina8587@correo.policia.gov.co>;

Buenos días, comedidamente, me permito dejar a disposición de su despacho el vehículo de placas MBL-568 el cual es requerido por su despacho JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Ejecutivo 110014003079201600123-00 OFICIO No 0855 DEL 08/03/2017

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y NUMERO TELEFÓNICO DEL DESPACHO

ATENTAMENTE,

SI. CARLOS OSPINA CERON  
INTEGRANTE TRANSITO URBANO BUCARAMANGA SETRA MEBUC- POLICIA NACIONAL  
PLACA POLICIAL 120259

### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público. En caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación esta estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ENTRADA

Al despacho del Sr. Jefe de Despacho

Observaciones: *Allegan 24 JAN 2018 documentos via mail*

*[Signature]*

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro de enero de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 0123 00

Para los fines pertinentes legales, agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad, la anterior acta de aprehensión de la Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga Stder., e inventario del depósito de Vehículos por Embargo Buenos Aires S.A.S. –Bucaramanga-, (fs. 35 a 36, c. 2), y los mismos póngase en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 008, hoy 25 de enero de 2018 (C.G.P., art. 295).</p>  <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
---





GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ABOGADO  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

40  
39

Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2016 - 123  
DE: FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA  
GUADALUPE y AMIGOS EN CIA S.A.  
VRS: LUIS MIGUEL NORIEGA

Como interesados en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicitamos al señor Juez, que con base en el Artículo 595, numeral 2 del C.G.P., las partes constituyen como secuestre al señor NORBERTO QUINTERO JEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.340.056 de Pie de Cuesta Santander.

En consideración a lo anterior, solicitamos al señor Juez, se ordene la entrega al señor NORBERTO QUINTERO JEREZ, a quien se hará las previsiones correspondientes, oficiese al parqueadero BUENOS AIRES S.A.S., ubicado en Girón Santander, vereda Laguneta, Finca Castalla, salida Zapatoca, primer desvío, mano izquierda.

Dentro de los siguientes 30 días, contados a partir de la entrega del vehículo al secuestre, las partes de común acuerdo, indicaran al Juzgado lo acordado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C. C. 19.363.654 de Bogotá.



Coadyuvo,

LUIS MIGUEL NORIEGA  
C.C. 91.433.081

Exp 49555

30/01/2018 D.A

21945 1FEB'18 PM 3:28

NOTARIA  
NOVENA  
BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO  
NOVENO DEL CIRCULO DE  
BUCARAMANGA

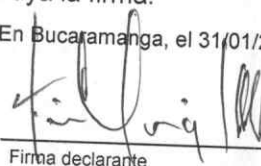
**PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO  
CERTIFICA QUE  
LUIS MIGUEL NORIEGA  
CARCAMO**

Identificado con la c.c. número:

**91433081**

Presentó personalmente este documento y  
reconocio como cierto su contenido y como  
suya la firma.

En Bucaramanga, el 31/01/2018 a las 04:54:59 PM



Firma declarante

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ  
Notario Noveno  
Bucaramanga



40

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2016- 123  
DE : FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y  
AMIGOS EN CIA S.A.  
VRS : LUIS MIGUEL NORIEGA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que presento la solicitud que hacemos demandante y demandado la cual coadyuvo para constituir al señor NORBERTO QUINTERO JEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.340.056 de Píe de Cuesta Santander, como secuestre.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.

Elaboró DDYG  
EXPEDIENTE 49555

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

21945 1FEB'18 PM 3:28

# AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 01 FEB 2018 compareció, ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) Gilberto Gomez Sierra quien se identifica con C. C. N°. 19.363.654 de Bogotá T. P. N°. 75.626 de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_



JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
ENTRADA EXPEDIENTE  
- 5 FEB 2018  
Al Despacho del Señor (a) Juez de \_\_\_\_\_  
Observaciones: Sustitucion Poder y  
Solicitud \_\_\_\_\_ (2)  
\_\_\_\_\_

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

En consideración a lo solicitado de consuno por la partes en el escrito visible a folio 39, encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placas MBL 568 y demás datos que obran a folios 28 y 29, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Bucaramanga, Santander.

Póngasele de presente al despacho comisionado, que deberá informarle a Norberto Quintero Jerez (designado como secuestre por la partes, C.G.P., art. 595, núm. 2º) el día y hora en la que se efectuará la diligencia, como lo exige el artículo 49 del C.G.P., además que solo podrá relevar al secuestre designado por las razones señaladas en el artículo 48 *ib.* Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 016, hoy 6 de febrero de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario



22

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0018/2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA-SANTANDER

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00123 de Fondo Empleados de Inmaculada Guadalupe y Amigos CIA S.A. contra Luis Miguel Noriega Cárcamo, mediante auto de 5 de febrero de 2018, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas MBL-568, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

Se pone de presente que el despacho comisionado, deberá informarle a Norberto Quintero Jerez (designado como secuestre por las partes, C.G.P. art. 595, núm. 2º) el día y hora en la que se efectuara la diligencia, como lo exige el artículo 49 del C.G.P., además que solo podrá relevar al secuestre designado por las razones señaladas en el artículo 48 *ib.*

Obra como apoderado de la ejecutante Gilberto Gómez Sierra, C.C. No. 19'36.654 y de Bogotá y T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, doce (12) de febrero de 2018.

Cordialmente,



ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario

Retiro: David Vallejo  
(15/Febrero) 1.010.237.334 (1) FV.  
Autorizado Dr. Gilberto  
Gómez Sierra.

JUZGADO  
ENTRADA 19 FEB 2018  
Al Despacho del J. J.  
Observaciones Previo Consulta  
[Signature]



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

En atención al informe de Secretaría que antecede y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 5 de febrero de 2018 (f. 41, c. 1), en el sentido de indicar que se comisiona al Juez Civil Municipal y/o quien corresponda de Girón, Santander, y no al que aparece en la mencionada providencia.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ  
Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 026, hoy 20 de febrero de 2018 (C.G.P., art. 295).  
ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0037/2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
Y/O QUIEN CORRESPONDA  
GIRON SANTANDER

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00123 de Fondo Empleados de Inmaculada Guadalupe y Amigos CIA S.A. contra Luis Miguel Noriega Cárcamo, mediante autos de 5 y 19 de febrero de 2018, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas MBL-568, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

Se pone de presente que el despacho comisionado, deberá informarle a Norberto Quintero Jerez (designado como secuestre por las partes, C.G.P. art. 595, núm. 2º) el día y hora en la que se efectuara la diligencia, como lo exige el artículo 49 del C.G.P., además que solo podrá relevar al secuestre designado por las razones señaladas en el artículo 48 *ib.*

Obra como apoderado de la ejecutante Gilberto Gómez Sierra, C.C. No. 19'36.654 y de Bogotá y T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintisiete (27) de febrero de 2018.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA  
Secretario

Recibido:  
Giovanni? Riveros  
CC 29857749  
Autorizado  
27 Feb. 2018  
12:15 PM



folle  
Tutela  
A pagar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN

**DESPACHO COMISORIO**

COMITENTE	JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACCIÓN:	SECUESTRO VEHICULO
DEMANDADO:	LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO
INICIADO	03-18-2018

683074089001.2018-00180.00

18-180

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0037/2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
Y/O QUIEN CORRESPONDA  
GIRON SANTANDER

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

32170 14JUN'19 pm12:18

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00123 de Fondo Empleados de Inmaculada Guadalupe y Amigos CIA S.A. contra Luis Miguel Noriega Cárcamo, mediante autos de 5 y 19 de febrero de 2018, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas MBL-568, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

Se pone de presente que el despacho comisionado, deberá informarle a Norberto Quintero Jerez (designado como secuestre por las partes, C.G.P. art. 595, núm. 2º) el día y hora en la que se efectuara la diligencia, como lo exige el artículo 49 del C.G.P., además que solo podrá relevar al secuestre designado por las razones señaladas en el artículo 48 *ib.*

Obra como apoderado de la ejecutante Gilberto Gómez Sierra, C.C. No. 19'36.654 y de Bogotá y T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintisiete (27) de febrero de 2018.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA  
Secretario







JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

En atención al informe de Secretaría que antecede y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 5 de febrero de 2018 (f. 41, c. 1), en el sentido de indicar que se comisiona al Juez Civil Municipal y/o quien corresponda de Girón, Santander, y no al que aparece en la mencionada providencia.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 026, hoy 20 de febrero de 2018 (C.G.P., art. 295)

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario

2  
47  
43



3/100  
A

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00123 00

En consideración a lo solicitado de consuno por la partes en el escrito visible a folio 39, encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placas MBL 568 y demás datos que obran a folios 28 y 29, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Bucaramanga, Santander.

Póngasele de presente al despacho comisionado, que deberá informarle a Norberto Quintero Jerez (designado como secuestre por la partes, C.G.P., art. 595, núm. 2º) el día y hora en la que se efectuará la diligencia, como lo exige el artículo 49 del C.G.P., además que solo podrá relevar al secuestre designado por las razones señaladas en el artículo 48 *ib.* Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 016, hoy 6 de febrero de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario

Di. Fábrego  
Municipal  
D.C.

UNIC

sser

20

SOR

CIVI

K. 26 # 31-36

4  
49

INVENTARIO  
1991 B

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**Buenos Aires S.A.S.**

Bucaramanga siendo las 7:24 pm los 20 días del mes de 01 del año 2016 en presencia de la persona a cuyo nombre se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Placa: 558 Ciudad de Exp. Bogotá  
Modelo: 2011  
Color: azul oscuro  
Servicio Público: Particular

No. Oficiales: 96A315261C807009  
Motor: F11601302702102  
No. Serie: 96A315261C807009

Elementos que se relacionan a continuación:  
D: F. REGULAR - M. MALO - RA. RAYADO - G. GOLPEADO - G-RA. GOLPEADO Y RAYADO - RO. ROTO - SU. RUMIDO - RU. RAYO LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

INVENTARIO

Estado	Part	Estado	Part	Estado	Part	Estado	Part
✓	35	✓	75	✓	81	✓	87
✓	36	✓	76	✓	82	✓	88
✓	37	✓	77	✓	83	✓	89
✓	38	✓	78	✓	84	✓	90
✓	39	✓	79	✓	85	✓	91
✓	40	✓	80	✓	86	✓	92
✓	41	✓	81	✓	87	✓	93
✓	42	✓	82	✓	88	✓	94
✓	43	✓	83	✓	89	✓	95
✓	44	✓	84	✓	90	✓	96
✓	45	✓	85	✓	91	✓	97
✓	46	✓	86	✓	92	✓	98
✓	47	✓	87	✓	93	✓	99
✓	48	✓	88	✓	94	✓	100
✓	49	✓	89	✓	95	✓	
✓	50	✓	90	✓	96	✓	
✓	51	✓	91	✓	97	✓	
✓	52	✓	92	✓	98	✓	
✓	53	✓	93	✓	99	✓	
✓	54	✓	94	✓	100	✓	
✓	55	✓	95	✓		✓	
✓	56	✓	96	✓		✓	
✓	57	✓	97	✓		✓	
✓	58	✓	98	✓		✓	
✓	59	✓	99	✓		✓	
✓	60	✓	100	✓		✓	
✓	61	✓		✓		✓	
✓	62	✓		✓		✓	
✓	63	✓		✓		✓	
✓	64	✓		✓		✓	
✓	65	✓		✓		✓	
✓	66	✓		✓		✓	
✓	67	✓		✓		✓	
✓	68	✓		✓		✓	
✓	69	✓		✓		✓	
✓	70	✓		✓		✓	
✓	71	✓		✓		✓	
✓	72	✓		✓		✓	
✓	73	✓		✓		✓	
✓	74	✓		✓		✓	

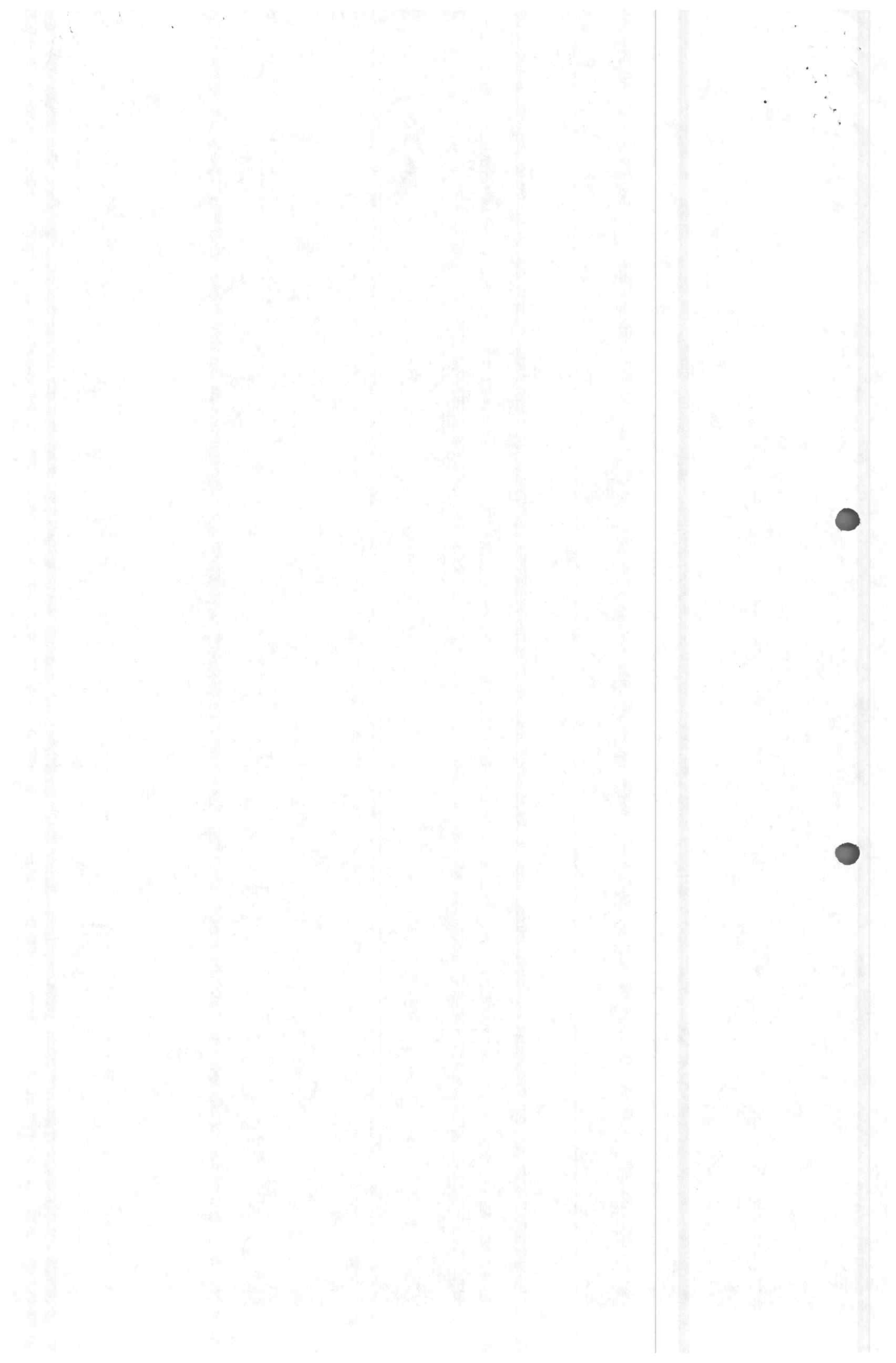
El propietario del vehículo... se obliga a cuidar y custodiar el vehículo... en cualquier caso...

Notas: Rines de 10yo con respectivas tapas

se le incauta Luis Miguel Noriega c.c. 91433081 de Barona Bermejo  
en calle 66 #45-33 Teléfono 603 7881-315 884 2947  
Hora de la inmovilización Estación de policía Kennedy 7:24 pm  
Año 19 Cant. municipal Bucaramanga No. 681098 Fecha 01-05-2016

Asesor: \_\_\_\_\_ C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
Quien recibe en el patio C.C. \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_

DEPOSITO PONAL  
Indicaciones: Girón (Santander) vereda leguneta Finca Castilla  
INDICACIONES: Girón a Zapatoca primer desvío a mano derecha  
310 558 63 64 - 310 488 37 12 - E-mail: depositodevehiculosbucaramanga@gmail.com  
Ver manual de cobros con la oficina de administración de la justicia



15  
SP

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
*ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA*

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON SANTANDER  
(REPARTO)  
E. S. D.

REF : DESPACHO COMISORIO No.0037/2018  
DEL : JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
EJECUTIVO: No.2016-00123  
DE: FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA  
GUADALUPE Y AMIGOS CIA S.A.  
VRS: LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

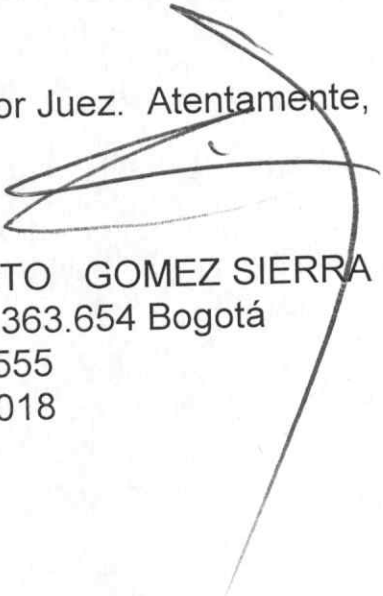
Como interesado en el despacho comisorio de la referencia, el cual anexo con este escrito para su diligenciamiento, al señor Juez respetuosamente solicito que una vez avocada la comisión, si es de su arbitrio se me informe por vía telegráfica o telefónicamente la fecha de secuestro que señale su despacho.

Lo anterior para programar oportunamente mi desplazamiento a ese departamento.

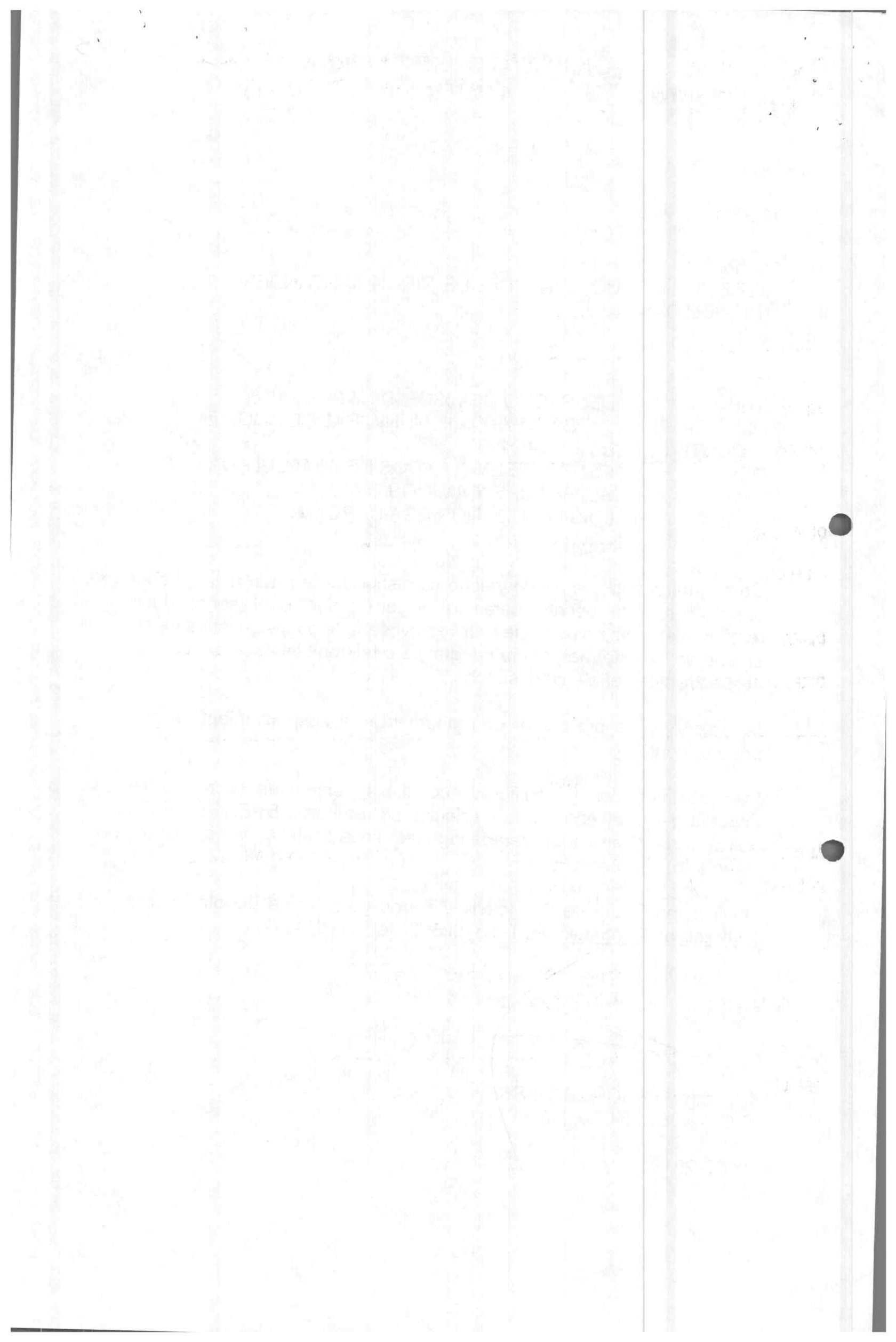
Para su información manifiesto que el bien objeto de secuestro se encuentra en el Depósito de Vehículos por embargo BUENOS AIRES S.A.S. Giron (Santander) vereda laguneta finca castalia. (ver anexo del inventario)

Notificaciones carrera 23 No.51-17 Barrio galerías de Bogotá, correo [Invercobros@hotmail.com](mailto:Invercobros@hotmail.com) Tel.3100603 Cel. 3125141175.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. 19.363.654 Bogotá  
EXP.49555  
28-02-2018







6  
4

ACTA DE REPARTO

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPARTO - GIRÓN  
5 MAR '18 AM 11:33  
18

CLASE DE DEMANDA

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL. BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE NOTI.

DEMANDANTE:

DIRECCIÓN DE NOTI.

DEMANDADO

LUIS MIGUEL NORIEGA: CARCAMO

DIRECCIÓN DE NOTI.

DEMANDADO

DIRECCIÓN DE NOTIFI.

JUZGADO DE REPARTO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN,  
POR HABERLE CORRESPONDIDO EN EL REPARTO DE LA FECHA.

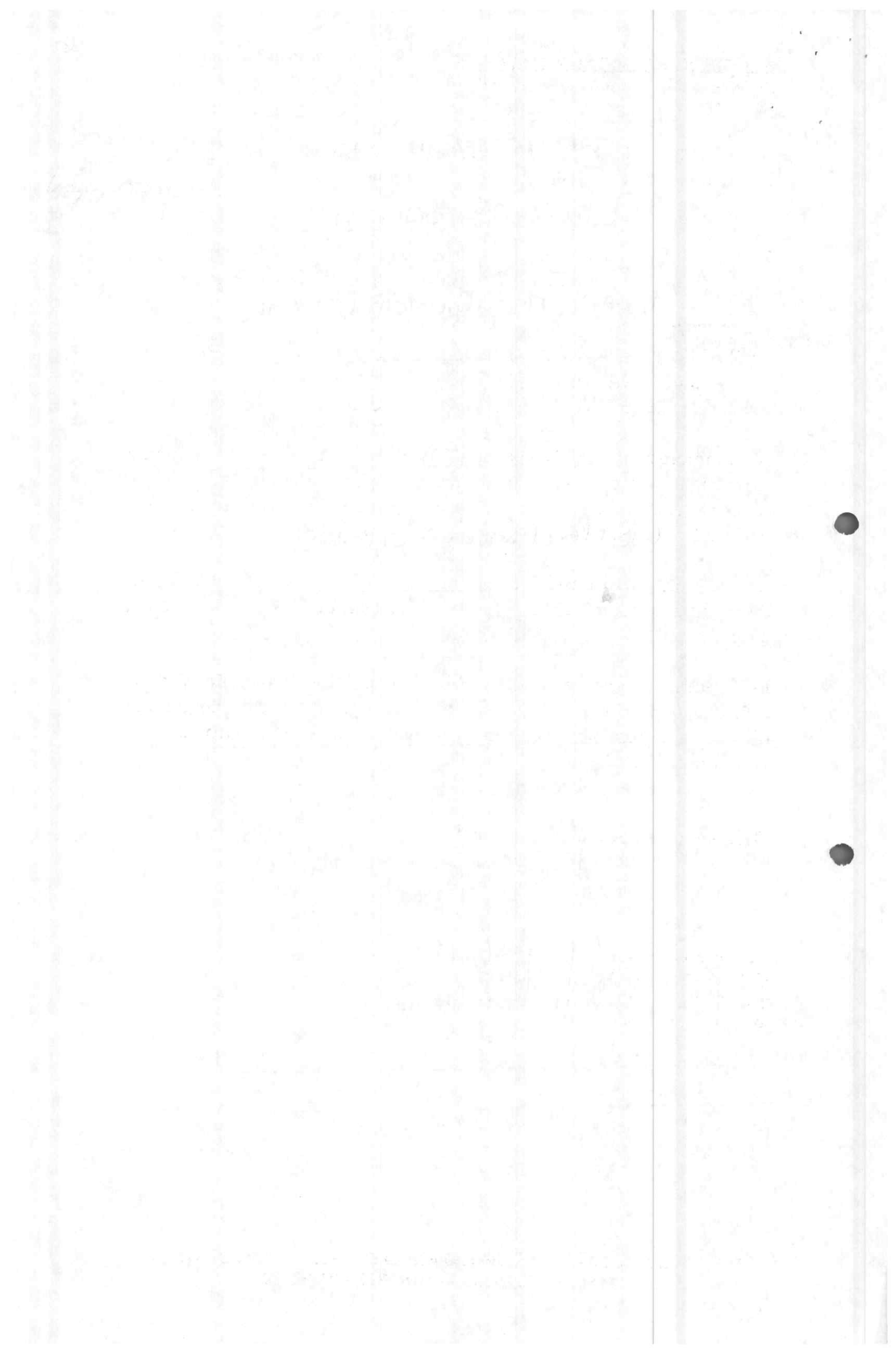
  
MONICA ANDREA CARRILLO SARMIENTO  
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO

QUIEN RECIBE:

180

FECHA:

HORA:



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

2018-180  
S

A  
52

Señor

JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRÓN - SANTANDER  
E. S. D.

REF : Despacho Comisorio No 0037/2018

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

MAY 31 '18 AM 11:45

MAY 31 '18 AM 11:45

EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 123

DE: FONDO EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y  
AMIGOS CIA S.A

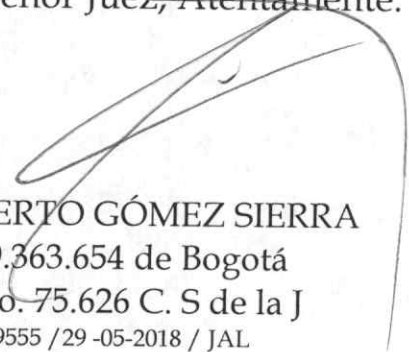
CONTRA: LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Como interesado en el Despacho Comisorio de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, al señor Juez solicito, se sirva señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro para la cual se le comisiono.

Lo anterior, en razón que desde el pasado 5 de marzo de 2018, su despacho recepciono el comisorio en cita, sin que a la fecha se haya diligenciado.

Es de señalar, que con la demora en la práctica de la diligencia, se ocasiona perjuicios a las partes, pues al paso cuando se llegue a la diligencia de remate los costos de parqueadero y demás superaran el valor del crédito.

Del Señor Juez, ~~Atentamente.~~

  
GILBERTO GÓMEZ SIERRA  
CC 19.363.654 de Bogotá  
T.P No. 75.626 C. S de la J  
EXP /49555 /29 -05-2018 / JAL



Señor (a)

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRÓN  
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No.0037/2018 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. RAD:  
2.018-180.

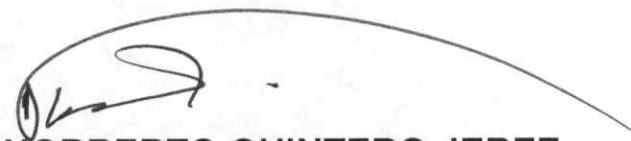
J.1 P.0037/2018

JUL 12 '18 10:51

**NORBERTO QUINTERO JEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de secuestre designado, dentro del asunto de la referencia, con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de informar la dirección de ubicación para efectos de notificación: Calle 9 No. 7-81 Oficina 225 del Centro Comercial del Edificio Pie de la Cuesta del Municipio de Piedecuesta, Cel.: 312-3506610 Tel. 6564180.

De usted, Sra. Juez

Atentamente,



**NORBERTO QUINTERO JEREZ**

T.P. No. 86.884 del C.S de la J.

C.C. No. 91.340.056. de Piedecuesta

8  
53



AF

DATE: 10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

**ABOGADO**

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

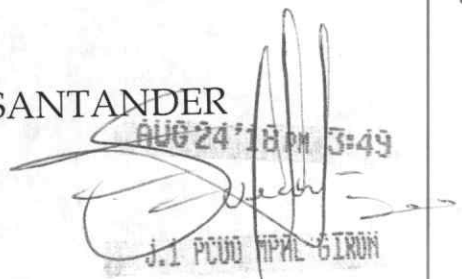
2018-180.

*PA*  
*54*

Señor

JUEZ 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN - SANTANDER

AUG 24 18 PM 3:49



REF: DESPACHO COMISORIO No 0037/2018

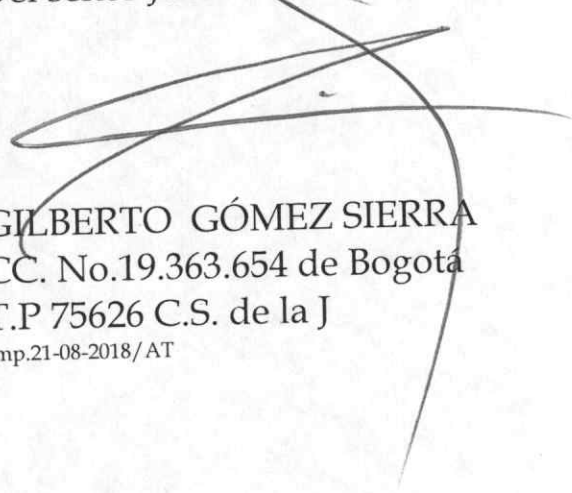
DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS DE CIA S.A

VRS: LUIS MIGUEL NORIEGA CÁRCAMO

ORIGEN: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en la diligencia secuestro del despacho comisorio citado en la referencia, mediante el presente escrito manifiesto al señor juez que anexo copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago, a fin de que el comisionado surta la notificación del auto de mandamiento de pago.

Del señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GÓMEZ SIERRA  
CC. No.19.363.654 de Bogotá  
T.P 75626 C.S. de la J  
Imp.21-08-2018/AT

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper left quadrant.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located below the first line.

Handwritten scribble or signature, located in the lower right quadrant.



# JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. 49555

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-123

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A.

VRS: LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.386.260 de Bogotá, y tarjeta profesional 55.725 del C.S. de la J., actuando como apoderado en procuración de FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A. sigla FEIGA con Nit No. 800.156.983-7 representada por la señora OLGA PORRAS CASTRO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.013.815, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de la empresa FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A. sigla FEIGA y en contra de LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.433.081.

## HECHOS

1. El demandado LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO firmo un (1) pagare, por valor de \$26.872.000.00, que contiene carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, pagaderos de la siguiente manera:

- Ciento veinte (120) cuotas incluidos intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.411233% mensual, en cuotas quincenales por valor de \$332.706.00 cada una, pagaderas los 15 y 30 de cada mes de acuerdo a la tabla de proyección de pagos a partir del 30 de febrero de 2012.

## 2. TABLA DE PROYECCION.

### TABLA DE AMORTIZACION

#### CREDITO

VALOR \$ 26.872.000

PLAZO 120 CUOTAS QUINCENALES

TASA 1,411233%

CUOTA FIJA \$ 332.706

No.	FECHA	SALDO INICIAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	TOTAL CUOTA	SALDO TOTAL
1	28-2-2012	\$ 26.872.000	\$ 143.093	\$ 189.613	\$ 332.706	\$ 26.728.907
2	15-3-2012	\$ 26.728.907	\$ 144.102	\$ 188.604	\$ 332.706	\$ 26.584.805
3	30-3-2012	\$ 26.584.805	\$ 145.119	\$ 187.587	\$ 332.706	\$ 26.439.686
4	15-4-2012	\$ 26.439.686	\$ 146.143	\$ 186.563	\$ 332.706	\$ 26.293.543
5	30-4-2012	\$ 26.293.543	\$ 147.174	\$ 185.532	\$ 332.706	\$ 26.146.368
6	15-5-2012	\$ 26.146.368	\$ 148.213	\$ 184.493	\$ 332.706	\$ 25.998.155
7	30-5-2012	\$ 25.998.155	\$ 149.259	\$ 183.447	\$ 332.706	\$ 25.848.897
8	15-6-2012	\$ 25.848.897	\$ 150.312	\$ 182.394	\$ 332.706	\$ 25.698.585
9	30-6-2012	\$ 25.698.585	\$ 151.373	\$ 181.333	\$ 332.706	\$ 25.547.212
10	15-7-2012	\$ 25.547.212	\$ 152.441	\$ 180.265	\$ 332.706	\$ 25.394.772
11	30-7-2012	\$ 25.394.772	\$ 153.516	\$ 179.190	\$ 332.706	\$ 25.241.255
12	15-8-2012	\$ 25.241.255	\$ 154.599	\$ 178.107	\$ 332.706	\$ 25.086.656
13	30-8-2012	\$ 25.086.656	\$ 155.690	\$ 177.016	\$ 332.706	\$ 24.930.965
14	15-9-2012	\$ 24.930.965	\$ 156.789	\$ 175.917	\$ 332.706	\$ 24.774.177

**JUAN CARLOS ROZO PARADA**

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

15	30-9-2012	\$ 24.774.177	\$ 157.895	\$ 174.811	\$ 332.706	\$ 24.616.281
16	15-10-2012	\$ 24.616.281	\$ 159.009	\$ 173.697	\$ 332.706	\$ 24.457.272
17	30-10-2012	\$ 24.457.272	\$ 160.131	\$ 172.575	\$ 332.706	\$ 24.297.140
18	15-11-2012	\$ 24.297.140	\$ 161.261	\$ 171.445	\$ 332.706	\$ 24.135.879
19	30-11-2012	\$ 24.135.879	\$ 162.399	\$ 170.307	\$ 332.706	\$ 23.973.480
20	15-12-2012	\$ 23.973.480	\$ 163.545	\$ 169.161	\$ 332.706	\$ 23.809.935
21	30-12-2012	\$ 23.809.935	\$ 164.699	\$ 168.007	\$ 332.706	\$ 23.645.236
22	15-1-2013	\$ 23.645.236	\$ 165.861	\$ 166.845	\$ 332.706	\$ 23.479.374
23	30-1-2013	\$ 23.479.374	\$ 167.032	\$ 165.674	\$ 332.706	\$ 23.312.343
24	15-2-2013	\$ 23.312.343	\$ 168.210	\$ 164.496	\$ 332.706	\$ 23.144.132
25	28-2-2013	\$ 23.144.132	\$ 169.397	\$ 163.309	\$ 332.706	\$ 22.974.735
26	15-3-2013	\$ 22.974.735	\$ 170.592	\$ 162.114	\$ 332.706	\$ 22.804.143
27	30-3-2013	\$ 22.804.143	\$ 171.796	\$ 160.910	\$ 332.706	\$ 22.632.347
28	15-4-2013	\$ 22.632.347	\$ 173.008	\$ 159.698	\$ 332.706	\$ 22.459.338
29	30-4-2013	\$ 22.459.338	\$ 174.229	\$ 158.477	\$ 332.706	\$ 22.285.109
30	15-5-2013	\$ 22.285.109	\$ 175.459	\$ 157.247	\$ 332.706	\$ 22.109.651
31	30-5-2013	\$ 22.109.651	\$ 176.697	\$ 156.009	\$ 332.706	\$ 21.932.954
32	15-6-2013	\$ 21.932.954	\$ 177.943	\$ 154.763	\$ 332.706	\$ 21.755.010
33	30-6-2013	\$ 21.755.010	\$ 179.199	\$ 153.507	\$ 332.706	\$ 21.575.811
34	15-7-2013	\$ 21.575.811	\$ 180.463	\$ 152.243	\$ 332.706	\$ 21.395.348
35	30-7-2013	\$ 21.395.348	\$ 181.737	\$ 150.969	\$ 332.706	\$ 21.213.611
36	15-8-2013	\$ 21.213.611	\$ 183.019	\$ 149.687	\$ 332.706	\$ 21.030.592
37	30-8-2013	\$ 21.030.592	\$ 184.311	\$ 148.395	\$ 332.706	\$ 20.846.281
38	15-9-2013	\$ 20.846.281	\$ 185.611	\$ 147.095	\$ 332.706	\$ 20.660.670
39	30-9-2013	\$ 20.660.670	\$ 186.921	\$ 145.785	\$ 332.706	\$ 20.473.749
40	15-10-2013	\$ 20.473.749	\$ 188.240	\$ 144.466	\$ 332.706	\$ 20.285.509
41	30-10-2013	\$ 20.285.509	\$ 189.568	\$ 143.138	\$ 332.706	\$ 20.095.941
42	15-11-2013	\$ 20.095.941	\$ 190.906	\$ 141.800	\$ 332.706	\$ 19.905.036
43	30-11-2013	\$ 19.905.036	\$ 192.253	\$ 140.453	\$ 332.706	\$ 19.712.783
44	15-12-2013	\$ 19.712.783	\$ 193.609	\$ 139.097	\$ 332.706	\$ 19.519.174
45	30-12-2013	\$ 19.519.174	\$ 194.975	\$ 137.731	\$ 332.706	\$ 19.324.198
46	15-1-2014	\$ 19.324.198	\$ 196.351	\$ 136.355	\$ 332.706	\$ 19.127.847
47	30-1-2014	\$ 19.127.847	\$ 197.737	\$ 134.969	\$ 332.706	\$ 18.930.110
48	15-2-2014	\$ 18.930.110	\$ 199.132	\$ 133.574	\$ 332.706	\$ 18.730.978
49	28-2-2014	\$ 18.730.978	\$ 200.537	\$ 132.169	\$ 332.706	\$ 18.530.441
50	15-3-2014	\$ 18.530.441	\$ 201.952	\$ 130.754	\$ 332.706	\$ 18.328.489
51	30-3-2014	\$ 18.328.489	\$ 203.377	\$ 129.329	\$ 332.706	\$ 18.125.112
52	15-4-2014	\$ 18.125.112	\$ 204.812	\$ 127.894	\$ 332.706	\$ 17.920.300
53	30-4-2014	\$ 17.920.300	\$ 206.257	\$ 126.449	\$ 332.706	\$ 17.714.042
54	15-5-2014	\$ 17.714.042	\$ 207.713	\$ 124.993	\$ 332.706	\$ 17.506.329
55	30-5-2014	\$ 17.506.329	\$ 209.178	\$ 123.528	\$ 332.706	\$ 17.297.151
56	15-6-2014	\$ 17.297.151	\$ 210.654	\$ 122.052	\$ 332.706	\$ 17.086.497
57	30-6-2014	\$ 17.086.497	\$ 212.141	\$ 120.565	\$ 332.706	\$ 16.874.356
58	15-7-2014	\$ 16.874.356	\$ 213.638	\$ 119.068	\$ 332.706	\$ 16.660.718
59	30-7-2014	\$ 16.660.718	\$ 215.145	\$ 117.561	\$ 332.706	\$ 16.445.573
60	15-8-2014	\$ 16.445.573	\$ 216.663	\$ 116.043	\$ 332.706	\$ 16.228.910
61	30-8-2014	\$ 16.228.910	\$ 218.192	\$ 114.514	\$ 332.706	\$ 16.010.717
62	15-9-2014	\$ 16.010.717	\$ 219.732	\$ 112.974	\$ 332.706	\$ 15.790.986
63	30-9-2014	\$ 15.790.986	\$ 221.282	\$ 111.424	\$ 332.706	\$ 15.569.704
64	15-10-2014	\$ 15.569.704	\$ 222.844	\$ 109.862	\$ 332.706	\$ 15.346.860
65	30-10-2014	\$ 15.346.860	\$ 224.416	\$ 108.290	\$ 332.706	\$ 15.122.444
66	15-11-2014	\$ 15.122.444	\$ 226.000	\$ 106.706	\$ 332.706	\$ 14.896.444
67	30-11-2014	\$ 14.896.444	\$ 227.594	\$ 105.112	\$ 332.706	\$ 14.668.850

**JUAN CARLOS ROZO PARADA**

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

68	15-12-2014	\$ 14.668.850	\$ 229.200	\$ 103.506	\$ 332.706	\$ 14.439.650
69	30-12-2014	\$ 14.439.650	\$ 230.817	\$ 101.889	\$ 332.706	\$ 14.208.833
70	15-1-2015	\$ 14.208.833	\$ 232.446	\$ 100.260	\$ 332.706	\$ 13.976.387
71	30-1-2015	\$ 13.976.387	\$ 234.086	\$ 98.620	\$ 332.706	\$ 13.742.300
72	15-2-2015	\$ 13.742.300	\$ 235.738	\$ 96.968	\$ 332.706	\$ 13.506.562
73	28-2-2015	\$ 13.506.562	\$ 237.401	\$ 95.305	\$ 332.706	\$ 13.269.161
74	15-3-2015	\$ 13.269.161	\$ 239.077	\$ 93.629	\$ 332.706	\$ 13.030.084
75	30-3-2015	\$ 13.030.084	\$ 240.764	\$ 91.942	\$ 332.706	\$ 12.789.321
76	15-4-2015	\$ 12.789.321	\$ 242.462	\$ 90.244	\$ 332.706	\$ 12.546.858
77	30-4-2015	\$ 12.546.858	\$ 244.173	\$ 88.533	\$ 332.706	\$ 12.302.685
78	15-5-2015	\$ 12.302.685	\$ 245.896	\$ 86.810	\$ 332.706	\$ 12.056.789
79	30-5-2015	\$ 12.056.789	\$ 247.631	\$ 85.075	\$ 332.706	\$ 11.809.157
80	15-6-2015	\$ 11.809.157	\$ 249.379	\$ 83.327	\$ 332.706	\$ 11.559.779
81	30-6-2015	\$ 11.559.779	\$ 251.138	\$ 81.568	\$ 332.706	\$ 11.308.641
82	15-7-2015	\$ 11.308.641	\$ 252.910	\$ 79.796	\$ 332.706	\$ 11.055.730
83	30-7-2015	\$ 11.055.730	\$ 254.695	\$ 78.011	\$ 332.706	\$ 10.801.035
84	15-8-2015	\$ 10.801.035	\$ 256.492	\$ 76.214	\$ 332.706	\$ 10.544.543
85	30-8-2015	\$ 10.544.543	\$ 258.302	\$ 74.404	\$ 332.706	\$ 10.286.241
86	15-9-2015	\$ 10.286.241	\$ 260.125	\$ 72.581	\$ 332.706	\$ 10.026.117
87	30-9-2015	\$ 10.026.117	\$ 261.960	\$ 70.746	\$ 332.706	\$ 9.764.157
88	15-10-2015	\$ 9.764.157	\$ 263.808	\$ 68.898	\$ 332.706	\$ 9.500.348
89	30-10-2015	\$ 9.500.348	\$ 265.670	\$ 67.036	\$ 332.706	\$ 9.234.678
90	15-11-2015	\$ 9.234.678	\$ 267.545	\$ 65.161	\$ 332.706	\$ 8.967.134
91	30-11-2015	\$ 8.967.134	\$ 269.432	\$ 63.274	\$ 332.706	\$ 8.697.701
92	15-12-2015	\$ 8.697.701	\$ 271.334	\$ 61.372	\$ 332.706	\$ 8.426.368
93	30-12-2015	\$ 8.426.368	\$ 273.248	\$ 59.458	\$ 332.706	\$ 8.153.119
94	15-1-2016	\$ 8.153.119	\$ 275.176	\$ 57.530	\$ 332.706	\$ 7.877.943
95	30-1-2016	\$ 7.877.943	\$ 277.118	\$ 55.588	\$ 332.706	\$ 7.600.825
96	15-2-2016	\$ 7.600.825	\$ 279.073	\$ 53.633	\$ 332.706	\$ 7.321.752
97	28-2-2016	\$ 7.321.752	\$ 281.042	\$ 51.664	\$ 332.706	\$ 7.040.709
98	15-3-2016	\$ 7.040.709	\$ 283.026	\$ 49.680	\$ 332.706	\$ 6.757.684
99	30-3-2016	\$ 6.757.684	\$ 285.023	\$ 47.683	\$ 332.706	\$ 6.472.661
100	15-4-2016	\$ 6.472.661	\$ 287.034	\$ 45.672	\$ 332.706	\$ 6.185.627
101	30-4-2016	\$ 6.185.627	\$ 289.059	\$ 43.647	\$ 332.706	\$ 5.896.568
102	15-5-2016	\$ 5.896.568	\$ 291.099	\$ 41.607	\$ 332.706	\$ 5.605.469
103	30-5-2016	\$ 5.605.469	\$ 293.153	\$ 39.553	\$ 332.706	\$ 5.312.316
104	15-6-2016	\$ 5.312.316	\$ 295.221	\$ 37.485	\$ 332.706	\$ 5.017.095
105	30-6-2016	\$ 5.017.095	\$ 297.305	\$ 35.401	\$ 332.706	\$ 4.719.791
106	15-7-2016	\$ 4.719.791	\$ 299.402	\$ 33.304	\$ 332.706	\$ 4.420.388
107	30-7-2016	\$ 4.420.388	\$ 301.515	\$ 31.191	\$ 332.706	\$ 4.118.873
108	15-8-2016	\$ 4.118.873	\$ 303.643	\$ 29.063	\$ 332.706	\$ 3.815.231
109	30-8-2016	\$ 3.815.231	\$ 305.785	\$ 26.921	\$ 332.706	\$ 3.509.446
110	15-9-2016	\$ 3.509.446	\$ 307.943	\$ 24.763	\$ 332.706	\$ 3.201.503
111	30-9-2016	\$ 3.201.503	\$ 310.116	\$ 22.590	\$ 332.706	\$ 2.891.387
112	15-10-2016	\$ 2.891.387	\$ 312.304	\$ 20.402	\$ 332.706	\$ 2.579.083
113	30-10-2016	\$ 2.579.083	\$ 314.508	\$ 18.198	\$ 332.706	\$ 2.264.576
114	15-11-2016	\$ 2.264.576	\$ 316.727	\$ 15.979	\$ 332.706	\$ 1.947.849
115	30-11-2016	\$ 1.947.849	\$ 318.962	\$ 13.744	\$ 332.706	\$ 1.628.887
116	15-12-2016	\$ 1.628.887	\$ 321.212	\$ 11.494	\$ 332.706	\$ 1.307.675
117	30-12-2016	\$ 1.307.675	\$ 323.479	\$ 9.227	\$ 332.706	\$ 984.196
118	15-1-2017	\$ 984.196	\$ 325.761	\$ 6.945	\$ 332.706	\$ 658.435
119	30-1-2017	\$ 658.435	\$ 328.060	\$ 4.646	\$ 332.706	\$ 330.375
120	15-2-2017	\$ 330.375	\$ 330.375	\$ 2.331	\$ 332.706	\$ 0

H  
56

## JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

3. En la cláusula cuarta del pagare se pactó la cláusula Aceleratoria, en el evento de que el deudor incurra en mora en cualquiera de las obligaciones.
4. El demandado canceló las cuotas junto con sus intereses de plazo, del 30 de febrero de 2012, 15 y 30 de marzo de 2012, 15 y 30 de abril de 2012, 15 y 30 de mayo de 2012, 15 y 30 de junio de 2012, 15 y 30 de julio de 2012, 15 y 30 de agosto de 2012, 15 y 30 de septiembre de 2012, 15 y 30 de octubre de 2012, 15 y 30 de noviembre de 2012, 15 y 30 de diciembre de 2012, 15 y 30 de enero de 2013, 15 y 30 de febrero de 2013, 15 y 30 de marzo de 2013, 15 y 30 de abril de 2013, 15 y 30 de mayo de 2013, 15 y 30 de junio de 2013, 15 y 30 de julio de 2013, 15 y 30 de agosto de 2013, 15 y 30 de septiembre de 2013, 15 y 30 de octubre de 2013, 15 y 30 de noviembre de 2013, 15 y 30 de diciembre de 2013, 15 y 30 de enero de 2014, 15 y 30 de febrero de 2014, 15 y 30 de marzo de 2014, 15 y 30 de abril de 2014, 15 y 30 de mayo de 2014, 15 y 30 de junio de 2014, 15 y 30 de julio de 2014, 15 y 30 de agosto de 2014, 15 y 30 de septiembre de 2014, 15 y 30 de octubre de 2014.
5. El FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A. sigla FEIGA, a través de su Representante, me endoso en procuración para cobro jurídico el titulo valor.

### PRETENSIONES

#### CAPITAL VENCIDO

1. Por la suma de \$226.000.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de noviembre de 2014.
2. Por la suma de \$106.706.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de noviembre de 2014 al 15 de noviembre de 2014.
3. Por la suma de \$227.594.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de noviembre de 2014.
4. Por la suma de \$105.112.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de noviembre de 2014 al 30 de noviembre de 2014.
5. Por la suma de \$229.200.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de diciembre de 2014.
6. Por la suma de \$103.506.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de diciembre de 2014 al 15 de diciembre de 2014.
7. Por la suma de \$230.817.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de diciembre de 2014.
8. Por la suma de \$101.889.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de diciembre de 2014 al 30 de diciembre de 2014.

**JUAN CARLOS ROZO PARADA**

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

12  
58

9. Por la suma de \$232.446.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de enero de 2015.
10. Por la suma de \$100.260.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de enero de 2015 al 15 de enero de 2015.
11. Por la suma de \$234.086.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de enero de 2015.
12. Por la suma de \$98.620.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de enero de 2015 al 30 de enero de 2015.
13. Por la suma de \$235.738.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de febrero de 2015.
14. Por la suma de \$96.968.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de febrero de 2015 al 15 de febrero de 2015.
15. Por la suma de \$237.401.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de febrero de 2015.
16. Por la suma de \$95.305.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de febrero de 2015 al 30 de febrero de 2015.
17. Por la suma de \$239.007.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de marzo de 2015.
18. Por la suma de \$93.629.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2015.
19. Por la suma de \$240.764.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de marzo de 2015.
20. Por la suma de \$91.942.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de marzo de 2015 al 30 de marzo de 2015.
21. Por la suma de \$242.462.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de abril de 2015.
22. Por la suma de \$90.244.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de abril de 2015 al 15 de abril de 2015.
23. Por la suma de \$244.173.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de abril de 2015.
24. Por la suma de \$88.533.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de abril de 2015 al 30 de abril de 2015.
25. Por la suma de \$245.896.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de mayo de 2015.

**JUAN CARLOS ROZO PARADA**

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

26. Por la suma de \$86.810.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de mayo de 2015 al 15 de mayo de 2015.
27. Por la suma de \$247.631.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de mayo de 2015.
28. Por la suma de \$85.075.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de mayo de 2015 al 30 de mayo de 2015.
29. Por la suma de \$249.379.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de junio de 2015.
30. Por la suma de \$83.327.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de junio de 2015 al 15 de junio de 2015.
31. Por la suma de \$251.138.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de junio de 2015.
32. Por la suma de \$81.568.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de junio de 2015 al 30 de junio de 2015.
33. Por la suma de \$252.910.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de julio de 2015.
34. Por la suma de \$79.796.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de julio de 2015 al 15 de julio de 2015.
35. Por la suma de \$254.695.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de julio de 2015.
36. Por la suma de \$78.001.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de julio de 2015 al 30 de julio de 2015.
37. Por la suma de \$256.492.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de agosto de 2015.
38. Por la suma de \$76.214.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de agosto de 2015 al 15 de agosto de 2015.
39. Por la suma de \$258.302.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de agosto de 2015.
40. Por la suma de \$74.404.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de agosto de 2015 al 30 de agosto de 2015.
41. Por la suma de \$260.125.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de septiembre de 2015.
42. Por la suma de \$72.581.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2015.

**JUAN CARLOS ROZO PARADA**

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

43. Por la suma de \$261.960.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de septiembre de 2015.
44. Por la suma de \$70.746.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2015.
45. Por la suma de \$263.808.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de octubre de 2015.
46. Por la suma de \$68.898.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2015.
47. Por la suma de \$265.670.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de octubre de 2015.
48. Por la suma de \$67.036.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2015.
49. Por la suma de \$267.545.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de noviembre de 2015.
50. Por la suma de \$65.161.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de noviembre de 2015 al 15 de noviembre de 2015.
51. Por la suma de \$269.432.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de noviembre de 2015.
52. Por la suma de \$63.274.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2015.
53. Por la suma de \$271.334.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de diciembre de 2015.
54. Por la suma de \$61.372.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de diciembre de 2015 al 15 de diciembre de 2015.
55. Por la suma de \$273.248.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de diciembre de 2015.
56. Por la suma de \$59.458.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de diciembre de 2015 al 30 de diciembre de 2015.
57. Por la suma de \$275.176.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de enero de 2016.
58. Por la suma de \$57.530.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2016.

13  
58

## **JUAN CARLOS ROZO PARADA**

ABOGADO

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

59. Por la suma de \$277.118.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de enero de 2016.
60. Por la suma de \$55.588.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de enero de 2016 al 30 de enero de 2016.
61. Por la suma de \$279.073.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de febrero de 2016.
62. Por la suma de \$53.633.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de febrero de 2016 al 15 de febrero de 2016.
63. Por la suma de \$281.042.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de febrero de 2016.
64. Por la suma de \$51.664.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de febrero de 2016 al 30 de febrero de 2016.
65. Por la suma de \$283.026.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 15 de marzo de 2016.
66. Por la suma de \$49.680.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 01 de marzo de 2016 al 15 de marzo de 2016.
67. Por la suma de \$285.023.00, correspondiente a capital de la cuota ordinaria del 30 de marzo de 2016.
68. Por la suma de \$47.683.00, correspondiente a los intereses de plazo, del saldo del crédito del 16 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2016.

### CAPITAL ACELERADO

69. Por la suma de \$6.472.663.00, correspondiente a saldo capital de las cuotas comprendidas entre el 15 de abril de 2016 hasta el 15 de febrero de 2017.
70. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co. Concordante con la ley 510 del 03 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

### PRUEBAS

- DOCUMENTOS

Anexo a su Despacho un (1) pagare sin número, que contiene carta de instrucciones para llenar espacios en blanco.

Certificado de existencia y representación legal de la entidad FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A. sigla FEIGA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.



## JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

### • INTERROGATORIO DE PARTE

Si el demandado se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal al demandado.

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$27.578.200.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 430, 431, y 476 del Código General del Proceso.

### ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y medio magnético para el archivo de juzgado y los traslados de ley.

### NOTIFICACIONES

Al demandado LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO, en la Carrera 47 A No. 22 A - 45 Apto 203 Barrio Quinta Paredes, en Bogotá D.C., Correo: lmiguelnor@gmail.com, desconocemos teléfonos de contacto.

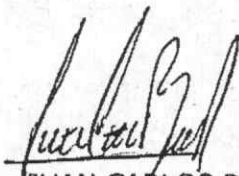
El Suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, de Bogotá D.C Teléfono: 3125141175 y Correo electrónico invercobros@hotmail.com

### AUTORIZACION

Autorizo expresamente a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, JOSAFAT MURCIA ARCHILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.248.684 de Bogotá, JHONNATHAN ACERO LUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.994.668 de Bogotá y GIOVANNI RIVEROS LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

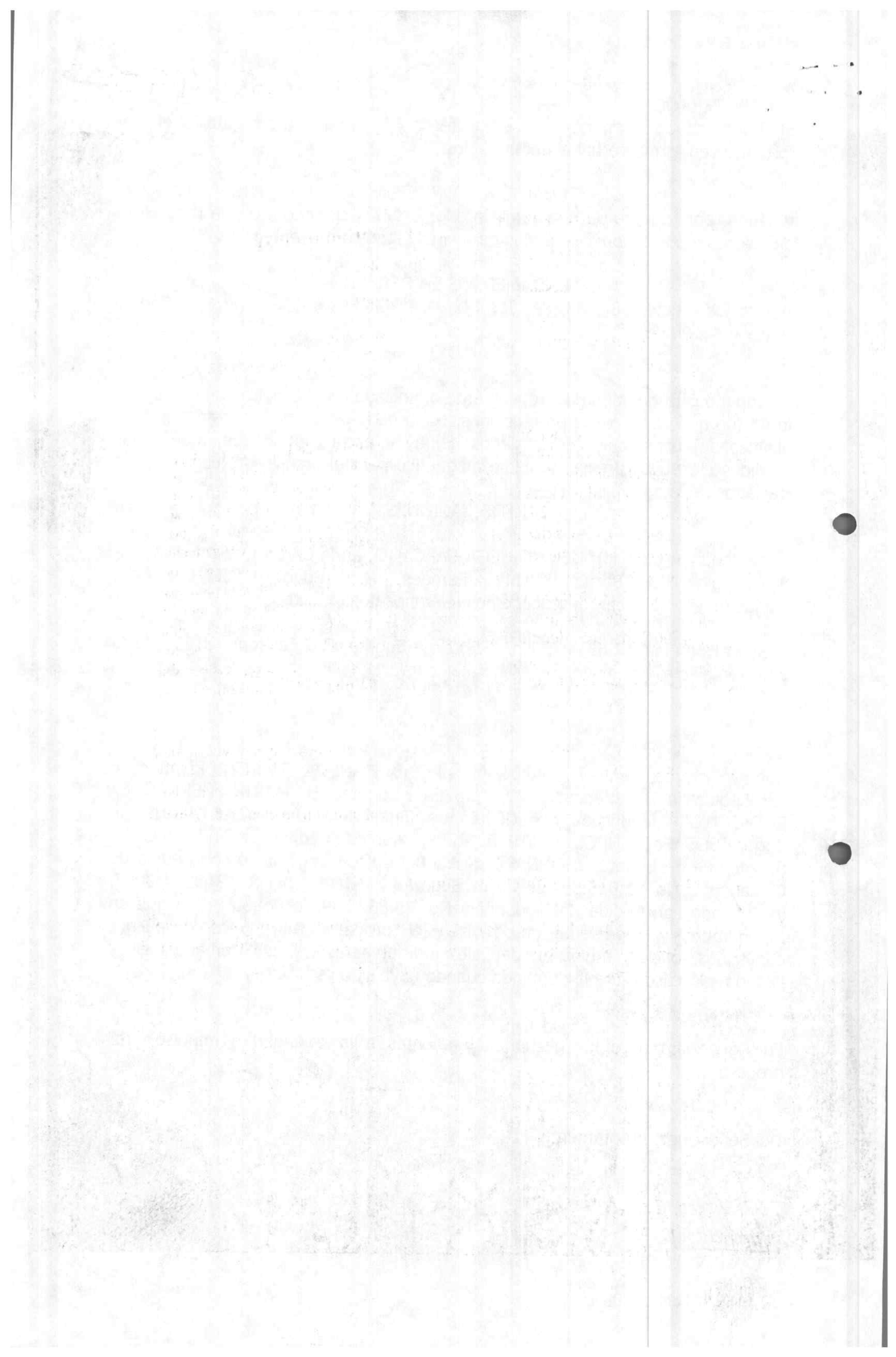
En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. No. 79.386.560 de Bogotá.  
T.P. 55.725 del C.S. de la J.

1A  
59



15 de mayo  
4955560  
798

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintisiete de abril de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001-40-03-079-2016-00123-00

Como la demanda ejecutiva reúne los requisitos establecidos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., y el título-valor cumple las exigencias del estatuto mercantil, el Juzgado,

**Resuelve:**

1. Ordenar a Luis Miguel Noriega Carcamo, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague al Fondo de Empleados de Inmaculada Guadalupe & Amigos en Cia S.A., la suma de \$6'472.663, por concepto del capital acelerado que comprende las cuotas entre el 15 de abril de 2016 hasta 15 de febrero 2017, más \$8'649.711, por concepto del capital de las cuotas en mora causadas desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 16 de marzo 2016 contenido en el pagare, junto con los intereses moratorios causados, para las primeras, desde la fecha en que fue presentada la demanda, y para las segundas, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase los límites de usura (C.P., art. 305), ni la convenida contractualmente, desde el día siguiente al de su fecha de vencimiento, más \$2'662.213,<sup>22</sup> por concepto de intereses de plazo causados,
2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
3. Notifíquese a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.
5. Se reconoce a Juan Carlos Roza Parada, como apoderado judicial del Fondo demandante, en los términos y para los efectos del poder de conferido (f. 1, c.1).

**Notifíquese,**

**JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**  
Juez

2



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0037/2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
Y/O QUIEN CORRESPONDA  
GIRON SANTANDER

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00123 de Fondo Empleados de Inmaculada Guadalupe y Amigos CIA S.A. contra Luis Miguel Noriega Cárcamo, mediante autos de 5 y 19 de febrero de 2018, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas MBL-568, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

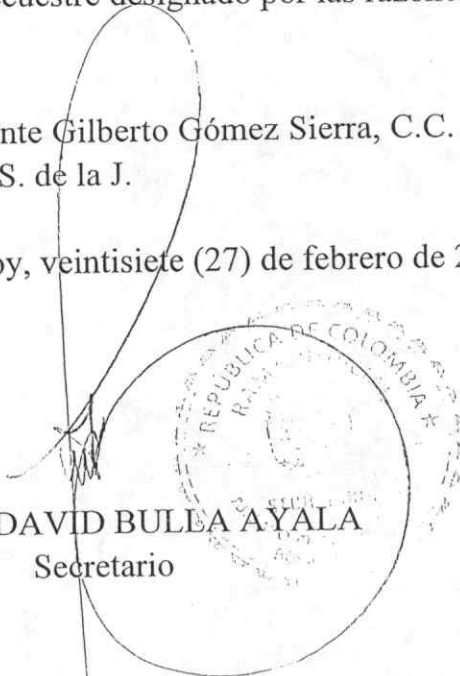
Se pone de presente que el despacho comisionado, deberá informarle a Norberto Quintero Jerez (designado como secuestre por las partes, C.G.P. art. 595, núm. 2º) el día y hora en la que se efectuara la diligencia, como lo exige el artículo 49 del C.G.P., además que solo podrá relevar al secuestre designado por las razones señaladas en el artículo 48 *ib.*

Obra como apoderado de la ejecutante Gilberto Gómez Sierra, C.C. No. 19'36.654 y de Bogotá y T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.

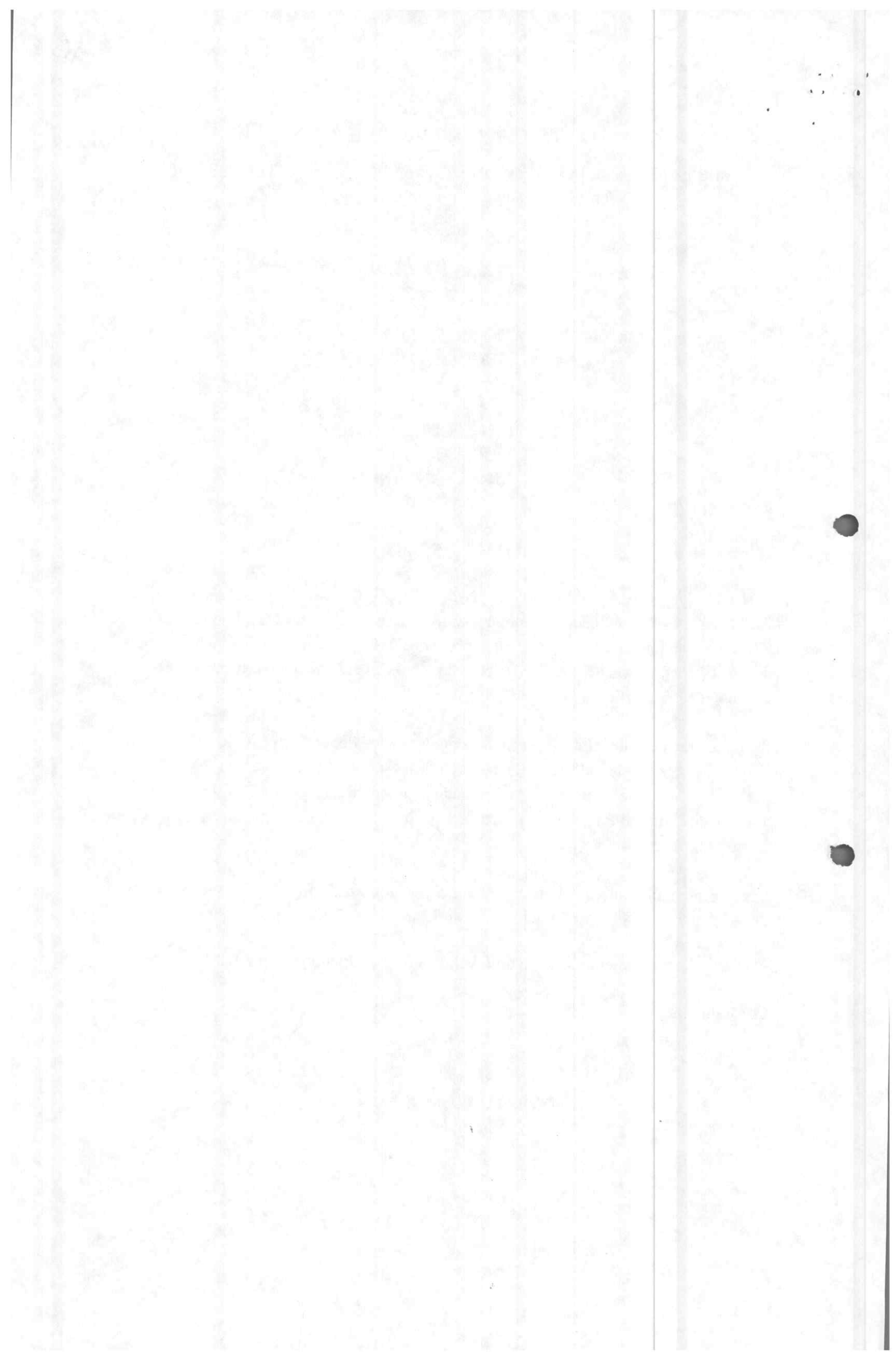
Para su diligenciamiento se libra hoy, veintisiete (27) de febrero de 2018.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULEA AYALA  
Secretario



16  
68



H  
62

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho, informando que el Juzgado Setenta y nueve Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca, remitió el despacho comisorio No. 0037/2018, para lo que se estime proveer.

San Juan Girón, 28 de agosto de 2018.

**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón**

San Juan Girón, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

COMITENTE	JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA.
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA MBL-568 PROPIEDAD DE LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO
ACCIÓN	EJECUTIVO RAD 11001-40-03-079-2016-00123
RADICADO	683074089001-2018 - 00180-00

Auxíliese la comisión número 0037/2018, librada dentro del proceso de la referencia, procedente del Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca, teniendo a llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placa MLB-568 el cual fue dejado a disposición del juzgado comitente en el parqueadero BUENOS AIRES S.A.S., ubicado en la Vereda Lagunetas Finca Castalia, salida hacia Zapatoca en del Municipio de Girón. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día jueves 11 de octubre de dos mil dieciocho a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Finalmente, ofíciase al secuestre designado por las partes el señor Norberto Quintero Jerez e infórmesele sobre la fecha en que se llevara a cabo la diligencia De Secuestró de vehiculo.

Una vez evacuada la comisión, envíese al Juzgado de Conocimiento esto es, Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca, previas las anotaciones del caso en el sistema JUSTICIA XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 115 HOY, 29 DE AGOSTO DE 2018.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

OFICIO 3505  
San Juan Girón, 28 de Agosto de 2018

Señor  
**Norberto Quintero Jerez**  
Calle 9 No. 7 – 81 Of. 225 Edf. Pie de la Cuesta.  
Piedecuesta – Santander.

COMITENTE	JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA.
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA MBL-568 PROPIEDAD DE LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO
ACCIÓN	EJECUTIVO RAD 11001-40-03-079-2016-00123
RADICADO	683074089001-2018 - 00180-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó el SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placa MLB-568 el cual fue dejado a disposición del juzgado comitente en el parqueadero BUENOS AIRES S.A.Š., ubicado en la Vereda Lagunetas Finca Castalia, salida hacia Zapatoca en del Municipio de Girón.

Finalmente se le informa fue designado como Secuestre por las partes dentro del proceso de la referencia para la diligencia que se llevara a cabo el día jueves 11 de octubre de dos mil dieciocho a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Sírvase obrar de conformidad.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria

-Favor al contestar citar el número de radicado y oficio-

18  
63

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRON- SANTANDER

E. S. D.

No 2018-00180

REF: DESPACHO COMISORIO No 0037 del 2018

JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de representante del FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS DE CIA S.A, manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo trabado en el proceso, a la doctora DIANA MARCELA PEDRAZA PEREZ, identificada como aparece al pie de su firma.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C No 19.363.654 de Bogotá  
T.P No 75.626 C.S de la J.

Acepto,

DIANA MARCELA PEDRAZA PEREZ  
C.C No 37.863.523 de Bucaramanga  
T.P No 147.694 del C.S de la J

## AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 11 SEP 2018 compareció, ante la **Secretaria** del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD** de Bogotá, D. C. El señor (a) Gilberto Gomez Sierra quien se identifica con C. C. N°. 19.363.654 de Bogotá T. P. N°. 75.626 de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO





65

### ACTA DE POSESION DE SECUESTRE

En San Juan Girón, Santander, A los Once (11) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018), comparece el secuestre NORBERTO QUINTERO JEREZ secuestre designado por el Juzgado comitente, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.340.056 expedida en Piedecuesta - Sder.

El Juzgado advierte al secuestre que conforme al artículo 235 del Código General del Proceso, bajo juramento debe manifestar que no se encuentra impedido para cumplir con su labor dentro del proceso **DESPACHO COMISORIO** siendo comitente el Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca y demandado LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO, bajo el radicado 2018-00180-00, además promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo y manifestar si tiene los conocimientos necesarios para actuar dentro del proceso de la referencia

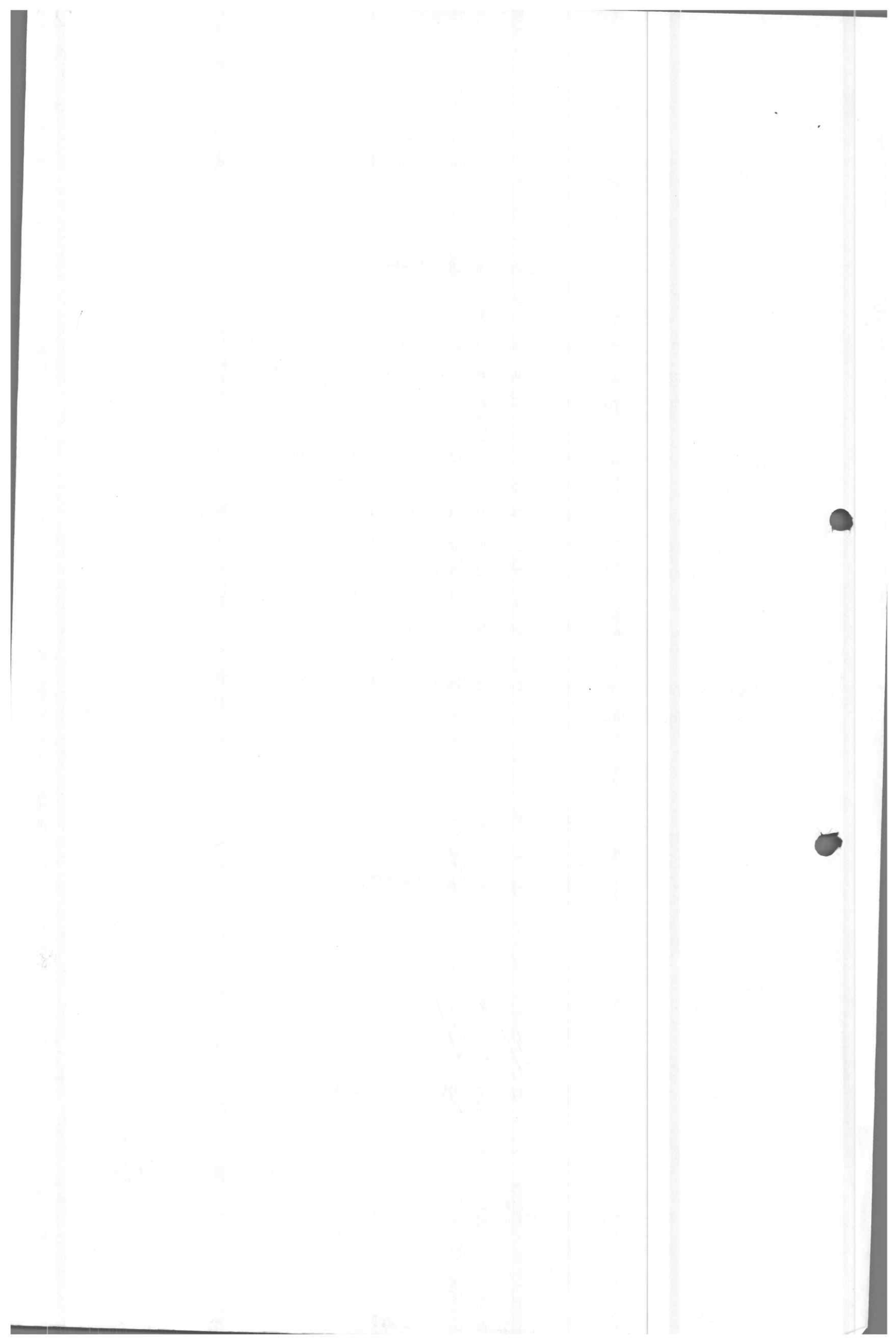
Las determinaciones tomadas quedan notificadas en estrados y se firma por las personas que en ella intervenimos.

La Juez,

  
**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

El Secuestre,

  
**NORBERTO QUINTERO JEREZ**





### DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACA MBL-568

En san Juan Girón, a los once (11) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.) fecha y horas señaladas para realizar la diligencia del rótulo dentro del despacho comisorio número 037-2018, librado por el JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 2016-123 promovido por FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS CIA S.A., en contra de LUIS MIGUEL NORIEGA CÁRCAMO; la suscrita Juez en asocio con la oficial mayor del Juzgado se constituyó en audiencia. Acto que es declarado legalmente abierto. Al despacho compareció la profesional del derecho DIANA MARCELA PEDRAZA PÉREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.863.523 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional 147.694 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la parte actora y el auxiliar de la justicia designado -secuestre - NORBERTO QUINTERO JEREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.340.056 expedida en Piedecuesta, quien tomó posesión del cargo mediante acta suscrita en la fecha. El Despacho comienza la diligencia trasladándose al DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES SAS, ubicado en la vereda LAGUNETA del Municipio de San Juan Girón, donde fuimos atendidos por DIEGO ALEXANDER MARÍN PENAGOS identificado con cédula de ciudadanía número 80.778.923 expedida en Bogotá. Se procede realizar la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con placa **MBL-568** marca CHEVROLET OPTRA, modelo 2012 SEDAN, color AZUL NORUEGA, de servicio PARTICULAR. Unas vez encontrado el vehículo objeto de la cuatelar, se le dejó bajo custodia del secuestre dicho automotor, a quien se le concede la palabra para manifestar: "Ya ubicado el vehículo automotor de las características mencionadas se verificó que el mismo se encuentra en las condiciones previstas en la hoja de inventario de ingreso al parqueadero y como consecuencia de ello se recibe en esas condiciones para ser retirado y dejado bajo mi custodia a partir de la fecha, en el evento de ser cancelado por la parte de la interesada los costos que implica la cancelación del parqueadero, previa factura otorgada." En atención a lo anterior, se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 400.000) los cuales son cancelados por la parte demandante en la

2  
66

presente diligencia. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.) y las partes firman en constancia de los antes enunciado.



**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

Juez



**DIANA MARCELA PEDRAZA PÉREZ**

Apoderada judicial entidad actora



**NORBERTO QUINTERO JEREZ**

Secuestre



**DIEGO ALEXANDER MARÍN PENAGOS**

Jefe de Patios del Parqueadero Buenos Aires



**ADRIANA CECILIA ROJAS GÓMEZ**

Oficial Mayor



22  
68

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho, informando que en la fecha se llevó a cabo la diligencia de secuestro, para lo que se estime proveer.

San Juan Girón, 11 de Octubre de 2018.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón**

San Juan Girón, once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

COMITENTE: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: LUIS MIGUEL NORIEGA CÁRCAMO  
RADICADO: 2018 - 180

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, devuélvase el despacho comisorio número 0037/2018 recibido el 5 de Marzo de 2018, con radicado Interno 2018 - 180 debidamente diligenciado.

Déjense las anotaciones del caso en el sistema justicia XXI.

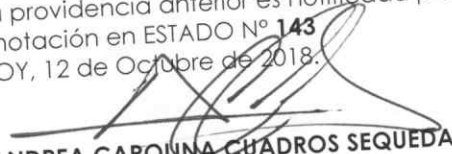
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 143 HOY, 12 de Octubre de 2018.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
SECRETARIA

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

14 JAN 2019

Al Despacho del Señor (a) J. J. \_\_\_\_\_

Observaciones: Despacho COMISARIO

ALIBERADO | ESTANDO EN

DESPACHO | (3)

Alcaldía

23  
68

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2016-00123

Observa el Juzgado que existe en el certificado de tradición del vehículo con placas MBL658 registra una acreencia prendaria; por consiguiente, conforme los lineamientos previstos en el artículo 462 del Código General del Proceso. Bajo estos parámetros se dispone:

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, como quiera que en el certificado de tradición antes mencionado se observa que existe un gravamen prendario; se **CITA** al FONDO DE EMPLEADOS DE INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A.S., en su calidad de acreedor real, para que haga valer su crédito en el término de veinte (20) días. Notifíquesele por estado, teniendo en cuenta que se trata de la misma entidad ejecutante según lo ratificó su apoderado (Fl. 86, Cd. 1).

Notifíquese,

  
**FABIÁN BUITRAGO PÉREZ**  
**JUEZ**  
(3)

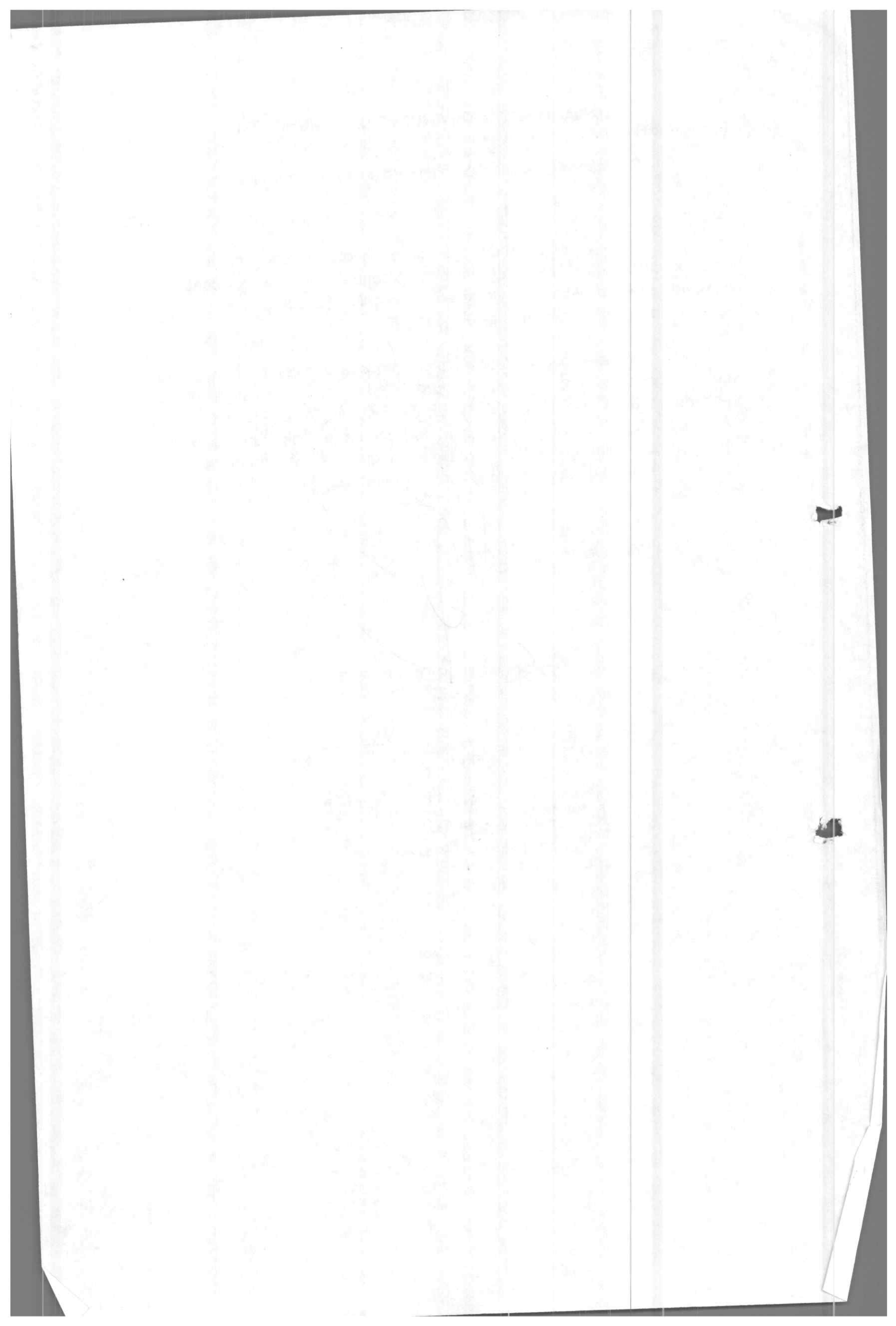
CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 026, hoy 1º de marzo de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario



7  
69

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2016-00123

Con la finalidad de sanear la actuación de toda irregularidad procesal, remítase nuevamente el despacho comisorio al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón, a efectos de que practique debidamente la diligencia ordenada por esta Sede Judicial el 5 y 19 de febrero de 2018, por cuanto en el acta que levantó no se advierte la declaración de que el vehículo objeto de la cautela haya quedado legalmente secuestrado. Oficiese anexando copia de aquella actuación judicial y de esta providencia.

Notifíquese,

**FABIÁN BUITRAGO PÉREZ**  
**JUEZ**

(3)

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 026, hoy 1º de marzo de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario

1850

52  
02

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Bogotá, D.C., 8 de marzo de 2019  
Oficio No. 0499/2019

Señor  
**Juzgado 1º Promiscuo Municipal**  
Girón – Santander

Ref. Ejecutivo de Fondo de Empleados de Inmaculada  
**Guadalupe y Amigos en Cía. S.A.** (Nit. No. 800.156.983 - 7)  
contra **Luis Miguel Noriega Cárcamo** (C.C. No. 91'433.081).  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comedidamente me permito informarles que por auto de 28 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a efectos que practique debidamente la diligencia de secuestro ordenada por esta Sede Judicial el 5 y el 19 de febrero de 2018, por cuanto en el acta que levantó no se advierte la declaración de que el vehículo objeto de cautela haya quedado legalmente secuestrado.

Se anexa copia de la mencionada providencia, como de aquella actuación.

**Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.**

Cordialmente,

**ANDRÉS DAVID BULLA AYALA**  
Secretario



Recibido  
Giovanni Rivera  
CC 99 857 989  
Autorizado  
13 Marzo 2019  
11:27 AM





**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
**ABOGADO**

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 –  
2581217 - 3126537

**Señor**

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-123  
DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA INMACULADA  
VRS. LUZ MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, que teniendo en cuenta que el vehículo de placas NBL 568 marco CHEVROLET OPTRA, fue debidamente secuestrado el día 11 de octubre del 2018, sírvase ordenar el levantamiento de la inmovilización ante la policía nacional.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.  
T.P.75.626 del C. S. de la J.

EXP 49555 30/04/2019 CL

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

34544 2MAY\*19 AM11:32

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
COSTA, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor

- 2 MAY. 2019

Observaciones: Se levo levantamiento  
de medida de retención

(3)



DE LA OFICINA

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
**ABOGADO**

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 -  
2581217 - 3126537

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

DFI

35690 19JUN\*19 PM12:18

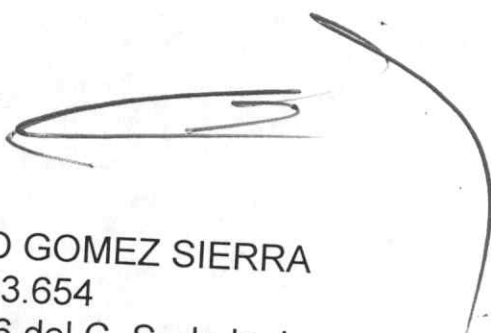
Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2016-123  
DE : FONDO DE EMPLEADOS DE LA INMACULADA  
VRS : LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, se dé trámite al memorial donde se solicita el levantamiento de la inmovilización del vehículo de placas NBL 568 marco CHEVROLET OPTRA

La anterior petición la hago todas ves que desde el día 2 de abril de 2019, se solicito y hasta la fecha no se ha resuelto.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. 19.363.654  
T.P. 75.626 del C. S. de la J.  
Exp. 49555 17/06/2019

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3100602 -3100603-  
3480171 - 3104098 - 3125141175 [invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com)

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPIO I  
BOGOTÁ, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho de: \_\_\_\_\_  
Observación: Solicito estarse al  
respeto. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

19 JUN 2019  
b

78  
X3

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)  
Bogotá D.C., quince julio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2016-00123

Teniendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Dispone:

LEVANTAR la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas No. NBL568, decretada por auto de 1º de marzo de 2017. Oficiese.

Notifíquese,

  
**FABIÁN BUITRAGO PÉREZ**  
**JUEZ**

(3)

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 099 hoy 16 de julio de 2019 (C.G.P., art. 295).
ANDRÉS DAVID BULLA AYALA Secretario



24 76

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
**(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas**  
**Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)**  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2019  
Oficio No. 1557/2019

Señores  
**Policía Nacional –Sección Automotores**  
Ciudad

Ref. Ejecutivo de Fondo de Empleados de  
inmaculada Guadalupe y amigos de CIA S.A. Feiga.  
(Nit. No. 800.156.983 - 7) contra Luis Miguel Noriega  
Cárcamo (C.C. No. 91'433.081).  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comunico a usted que mediante auto de 15 de julio de 2019, se decretó el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas **NBL 568**.

La medida fue comunicada mediante oficio No 0855/2017 de 8 de marzo de 2017, proferido por este despacho judicial.

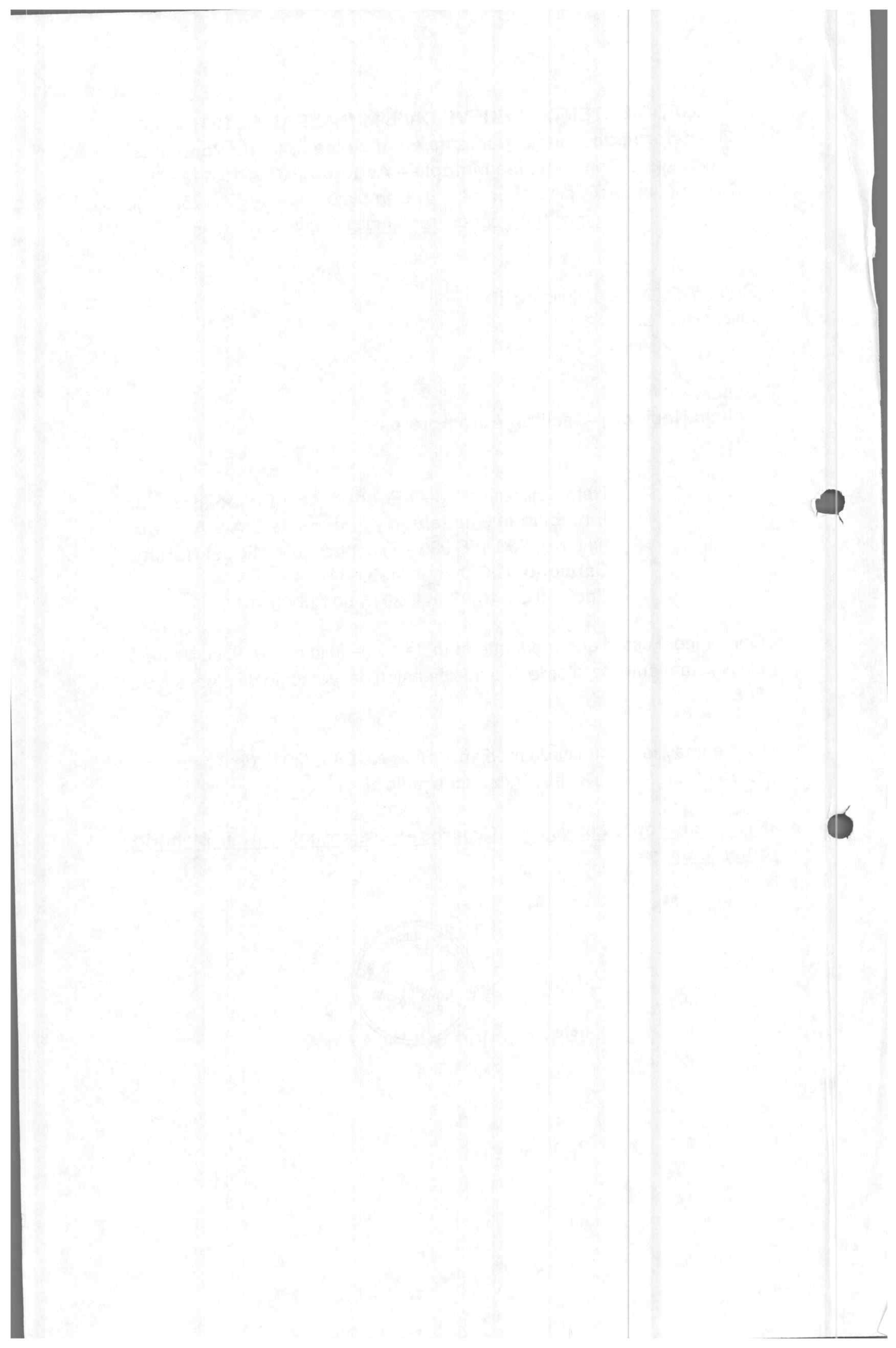
**Favor al contestar citar números y referencias del plenario completas.**

Cordialmente,



**ANDRÉS DAVID BULLA AYALA**  
Secretario

*19363647*





75  
70

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
**(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas**  
**Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)**  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2019  
Oficio No. 1557/2019

Señores  
**Policía Nacional –Sección Automotores**  
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Fondo de Empleados de**  
**inmaculada Guadalupe y amigos de CIA S.A. Feiga.**  
(Nit. No. 800.156.983 - 7) contra **Luis Miguel Noriega**  
**Cárcamo** (C.C. No. 91'433.081).  
Rdo. 11001 40 03 **079 2016 00123 00**

Comunico a usted que mediante auto de 15 de julio de 2019, se decretó el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas **NBL 568**.

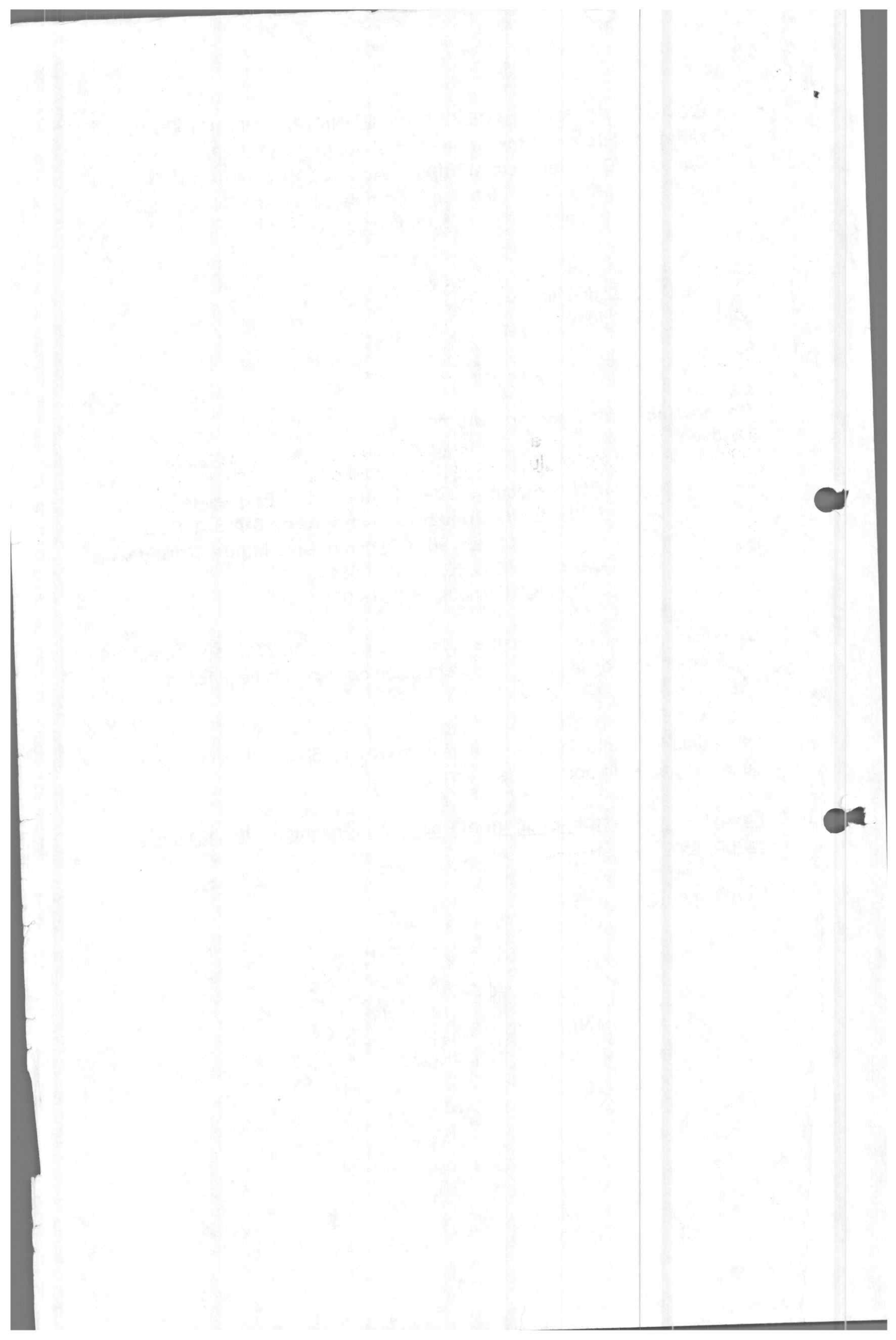
La medida fue comunicada mediante oficio No 0855/2017 de 8 de marzo de 2017, proferido por este despacho judicial.

**Favor al contestar citar números y referencias del plenario completas.**

Cordialmente,

**ANDRÉS DAVID BULLA AYALA**  
Secretario





76 31

Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO No. 2016-123  
DE : FONDO DE EMPLEADOS DE LA INMACULADA  
VRS : LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO

Como interesados en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, se corrija el auto de fecha 15 de julio de 2019, y el oficio No 1557 del 2019, en razón a que cometimos un error involuntario en cuanto a la solicitud vista en el folio No 27, en consignar como placas del vehículo NBL 568 marca chevrolet optra, cuando lo correcto es MBL 568 marca chevrolet optra.

Por lo anterior quedamos altamente agradecidos.

Del Señor Juez. Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. 79.386.260 de Bogotá  
T.P No 55.725 C.S de la J  
Exp. 49555

2w  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

38485 20SEP\*19 PM12:49

JUEVES 12 3 SEP 2019

ENTRADA

Al Despacho

Observaciones

Auto

Solicitud. Corrección

HO.

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2016-00123

Como quiera que en el auto de 15 de julio de 2019 (fl. 73, c. 2) se incurrió en error mecanográfico al indicarse el número de la placa del automotor objeto del levantamiento de la cautela, resulta pertinente su corrección en los términos del Art. 286 del C. G. del P., tal y como lo solicitó el peticionario.

En consecuencia, se corrige proveído antes mencionado en el sentido de indicar que el número de la placa del vehículo es MBL568 y no como allí se indicó.

Notifíquese,

**FABIÁN BUITRAGO PÉREZ**  
**JUEZ**

CBR

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 139, hoy 26 de septiembre de 2019 (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
---

*[Faint handwritten signature]*

78

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.,**

(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple –Acuerdo PCSA18-1112)

El suscrito secretario deja constancia que en virtud de la llamada Jornada Nacional de Protestas convocada por los diferentes Movimientos Sindicales de la Rama Judicial, los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos judiciales, ni se prestó atención al público, los términos se reanudan a partir del 4 de octubre inclusive.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

  
**ANDRÉS DAVID BULLA AYALA**

78

*[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by noise and low contrast.]*



74

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
**(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas**  
**Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)**  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 9 de octubre de 2019  
Oficio No. 2217/2019

Señores  
**Policía Nacional –Sección Automotores**  
Ciudad

Ref. Ejecutivo de Fondo de Empleados de  
inmaculada Guadalupe y amigos de CIA S.A. Feiga.  
(Nit. No. 800.156.983 - 7) contra Luis Miguel Noriega  
Cárcamo (C.C. No. 91'433.081).  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comunico a usted que mediante auto de 25 de septiembre de 2019, se decretó el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas **MBL 568**.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 0855/2017 de 8 de marzo de 2017, proferido por este despacho judicial.

**Favor al contestar citar números y referencias del plenario completas.**

Cordialmente.



**ANDRÉS DAVID BULLA AYALA**  
Secretario

1872

The first part of the year was spent in the  
 study of the history of the country and  
 the progress of the various branches of  
 science. The second part was devoted to  
 the study of the natural history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science. The third part was  
 devoted to the study of the history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science. The fourth part was  
 devoted to the study of the history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science. The fifth part was  
 devoted to the study of the history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science. The sixth part was  
 devoted to the study of the history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science. The seventh part was  
 devoted to the study of the history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science. The eighth part was  
 devoted to the study of the history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science. The ninth part was  
 devoted to the study of the history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science. The tenth part was  
 devoted to the study of the history of the  
 country, and the progress of the various  
 branches of science.

1

1

80.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

o 5630

San Juan Girón, 25 de Septiembre de 2019

es  
**JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

12 # 9 – 55 piso 4 interior 1  
Calle Lejo Kaysser

Bogotá

**EF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO**

De manera respetuosa me permito devolver el despacho comisorio No. 0037/2018 recibido el 15 de Marzo de 2019, con radicado Interno 2018 – 180 debidamente diligenciado.

Cordialmente,

**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria



• •



81



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

**DESPACHOS COMISORIOS**

***Sin Subclase de Proceso***

**DEMANDANTE:**

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL D E <sup>Bogotá D.C.</sup> BUCARAMANGA  
SD9898989946873

**DEMANDADOS:**

LUIS MIGUEL NORIEGA CARCAMO  
SD9898989946874

**INICIADO:**

05/03/2018

**CUADERNO 1**

**RADICACION:**

**683074089001-2018-00180-00**



**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
**(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas**  
**Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)**  
 Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 8 de marzo de 2019  
 Oficio No. 0499/2019

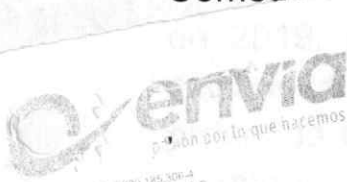
Señor  
**Juzgado 1º Promiscuo Municipal**  
 Girón – Santander

MAR 15 '19 AM 11:49  
 J. J. P. JUD. CIVIL GIRÓN  
*Silva B*

E-2018-150

Ref. Ejecutivo de Fondo de Empleados de Inmaculada  
**Guadalupe y Amigos en Cía. S.A.** (Nit. No. 800.156.983 - 7)  
 contra **Luis Miguel Noriega Cárcamo** (C.C. No. 91111111)  
 Rdo. 11001 40 03 079 2016 00123 00

Comedidam



Lic. Min. Transporte 0060 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. Comercio 001191 de mayo 13/2010  
 CIUD 4023 Transporte de Mercancías  
 CIUD 5320 Mensajería Expresa  
 R.T.S. 1878/2011526355 01/12/2018  
 PREFILIC (C.C.) 1600000001 AL 16000768000

D.E.06

FACTURA DE VENTA CONTADO 016000284405

REC. ADMISION: 14/03/2019 16:30	ORIGEN: BOGOTÁ	CENTRO DE COSTO:	DESTINO: GIRÓN	SANTANDER	CAUSAL DEVOLUCION	REG DESTINO: BUCARAMANGA	CITA ENTREGA
REMITENTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA	CARRERA 23 NO 51-17	COD POSTAL ORIGEN: 111311253	UNIDADES: 1	Desconocido	No. 31	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles destino de destino	
DIRECCION: CARRERA 23 NO 51-17	CEDULA/TIINIT: 830027826-5	CUENTA: 01-021-0000432	PESO VOL: 1	Rehusado	No. 44	destino	
PAIS: COLOMBIA	JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRÓN	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO ACOBRAR(Kg): 1	No Reside	No. 35	INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 234567	CARRERA 23 NO 31-36		VALOR DECLARADO: 10000	No Recibado	No. 40		
CITAS: 51779392 Nombre CC Remitente	COD POSTAL: 687541620		FLETE: 9400	Dir. Errada	No. 34		
			FLETE VARIABLE: 0	Fecha de devolución al remitente			
			OTROS: 0	D: M A H M			
			TOTAL FLETE: 9400	Observaciones en la entrega:			
			CARTAPORTE: NO				

ARCHIVO  
 Sección



**ANDRÉS DAVID BULLA AYALA**  
 Secretario

Handwritten initials or signature, possibly "D.W.S."

Handwritten number: 181-180

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.